Año CLXXV

Lunes, 15 de diciembre de 2008

Núm. 287

SUMARIO

_1	Página		Página
SECCION SEGUNDA		Servicio Provincial de Economía,	
Delegación del Gobierno en Aragón		Hacienda y Empleo	
Anuncios (4) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros y empresarios	2	Anuncio relativo a texto del convenio colectivo de la empresa Comarca Bajo Aragón Caspe (personal laboral)	. 6
SECCION TERCERA		SECCION SEXTA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Corporaciones locales	
		Alfajarín	. 17
Anuncio relativo a notificación de decreto de Presidencia número 3.028, de fecha 3 de noviembre de 2008	2	Artieda	. 18
Anuncio relativo a corrección del decreto de Presidencia	-	Borja (2)	
número 3.078, de 3 de noviembre de 2008, de aprobación		Ejea de los Caballeros (3)	
de las normas que han de regir la convocatoria		Escatrón	
del Plan de desarrollo de los planes		Figueruelas	
de las Agendas 21 Locales para el el año 2009	3	Luna	
Anuncio relativo a ampliación de la superficie a expropiar		Mozota	
de una parcela del término municipal de Malanquilla con motivo del proyecto de acondicionamiento		Quinto	
de los CV-309 y CV-699, acceso a Malanquilla	3	Villalengua	
Patronato Provincial de Turismo		, maiongaa	. 20
Anuncio relativo a aprobación definitiva del establecimiento		SECCION SEPTIMA	
de una ordenanza reguladora del precio público para la venta	. 3	Administración de Justicia	
de publicaciones y material promocional y por la prestación		Juzgados de lo Social	
de servicios del Patronato Provincial de Turismo		Juzgado núm. 2 (2)	. 20
		Juzgado núm. 3	
SECCION QUINTA		Juzgado núm. 5 (4)	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Juzgado núm. 6 (6)	
Anuncio relativo a aprobación definitiva de la imposición		Juzgado núm. 7	
y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios	4	Juzgado núm. 5 de Sevilla	
Confederación Hidrográfica del Ebro		PARTE NO OFICIAL	
Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento		Comunidad de Regantes de Pina de Ebro	
de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje		Junta general ordinaria	. 24
"La Aparecida", en término municipal de Vera de Moncayo	4	Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia	
Jefatura Superior de Policía de Aragón		de Pedrola y del Cascajo	
Anuncios (2) sobre notificaciones de actos administrativos a interesados	5	Junta general ordinaria	. 24
	3	Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola	
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo		Junta general ordinaria	. 24
Anuncio relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución		Comunidad de Regantes de las Vegas de Paracuellos de Jiloca	
de una instalación eléctrica en término municipal de Zuera	6	Junta general ordinaria	. 24

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.942

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización para trabajar por cuenta ajena inicial de la siguiente documentación:

—Certificado expedido (exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste cumplimiento de obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

CIF, empresa, domicilio de la empresa, apellido y nombre y expediente

73063168B. JOSE MARIA GUTIERREZ TURON. AVENIDA CATALUÑA, 35, ZARAGOZA. TANASA, VIORICA, 500020080050079.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm, 15,943

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de compatibilidad de cuenta ajena/cuenta propia de la siguiente documentación:

- —Completar el proyecto a realizar, cuantificando la inversion prevista, gastos y rentabilidad esperada.
 - —Contrato o compromiso de alquiler del local.
- —Especificar los requisitos que la legislacion vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad y estado actual de los mismos.
- —Compromiso del Banco de concederle el préstamo una vez concedida la autorización para trabajar por cuenta propia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2008. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Apellido y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

VACA MIELES, ENRIQUE ALEXANDER. ECUATORIANA CALLE COMPROMISO DE CASPE 96 PL: 1, ZARAGOZA. 500020080051994.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.944

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone

fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL. BEN ALI LAMARTI, ASMA. CALLE RIO JALON 5 ENT C, ZARAGOZA. 500020080045154.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.945

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

ANEXO

Relación que se cita

Permiso, empresa, domicilio y número de expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. JOSE GEOVANNY CHIMBORAZO MARTINEZ. AVENIDA DE MADRID, 276 PL: 2 PT: 4. ZARAGOZA. 500020080025461.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. JOSE GEOVANNY CHIMBORAZO MARTINEZ. AVENIDA DE MADRID, 276 PL: 2 PT: 4. ZARAGOZA. 500020080025469.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. OBRAS TUDESMA SL. CALLE LOS MOLINOS, 49 PL: 3 PT: B. ZARAGOZA. 500020080025687.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. OBRAS TUDESMA SL. CALLE LOS MOLINOS, 49 PL: 3 PT: B. ZARAGOZA. 500020080025701.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. OBRAS TUDESMA SL. CALLE LOS MOLINOS, 49 PL: 3 PT: B. ZARAGOZA. 500020080025711.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 16.673

La Presidencia de ésta Corporación Provincial, por decreto número 3.028, de fecha 3 de noviembre de 2008, ha dispuesto:

«Esta Presidencia considera necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión de la "Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal", como estructura de organización que sirve de cauce instrumental a los principios fundamentales de asistencia y colaboración que definen las competencias de la provincia en relación con los municipios — creada por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza de 7 de octubre de 2008—, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia.

Atendido lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece en relación con las delegaciones del Presidente que:

"El presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, concertar operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), i) y j) del número anterior"

Vistos, asimismo, los artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, así como los artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el presente resuelvo:

Primero. — Delegar a favor del diputado provincial don Francisco Compés Martínez, miembro de la Junta de Gobierno y presidente de la Comisión de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincia de Zaragoza, con facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, las atribuciones de gestión de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal que a continuación se reseñan:

- a) Autorización, disposición y/o reconocimiento de obligaciones cuyo importe no supere la cuantía de 18.000 euros en los supuestos de suministros, servicios, contratos privados y administrativos especiales.
- b) Autorización, disposición y/o reconocimiento de obligaciones de certificaciones finales de los contratos indicados anteriormente.
- c) Ordenar la publicación de todos los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos que por su objeto les correspondan.
- d) Prestar la conformidad o dar el visto bueno a los informes de la "Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal" elaborados interna o externamente en el marco de los distintos servicios a prestar a los municipios.
- e) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales en relación con las actuaciones de la Agencia.
- f) Firma de los oficios de remisión de anuncios para su publicación en los boletines o diarios oficiales que corresponda.
- g) Autorización, disposición y/o reconocimiento de obligaciones de tramitación urgente, siempre que se motive justificadamente la misma por parte del
- h) Velar y supervisar que las actuaciones de la Agencia, y las decisiones de sus responsables, gocen de carácter preferente en su tramitación por los distintos Servicios de la Diputación Provincial, así como requerir, en su caso, la colaboración de cualquier unidad de la plantilla provincial, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario de 7 de octubre de esta corporación.

Los actos dictados por el diputado provincial don Francisco Compés Martínez, en el uso de las atribuciones o potestades que se le delegan, se entienden dictados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — La Presidencia se reserva, no obstante, las siguientes facultades en relación con las competencias que se delegan en esta resolución:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones que se confieren en esta resolución desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Cuarto. — Notifíquese esta resolución a los Servicios de Secretaría, Intervención, Tesorería y a los directores de Areas y jefes de Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza».

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Primero. — Modificar las "normas que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los planes de acción de las Agendas 21 Locales 2009", que por error se produjeron en los siguientes extremos:

DONDE DICE:

"Primera. - Objeto.a) ... importe de 200.00 euros...".

```
DEBE DECIR:
```

"Primera. - Objeto.

....a) ... importe de 200.000 euros...".

DONDE DICE:

"Octava. - Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.

En lo relativo al criterio 6:

-Si está priorizada en el medio plazo, segundo trimestre del año 2008, 3 puntos.

DEBE DECIR:

-Si está priorizada en el medio plazo, segundo semestre del año 2008, 3 puntos.

Segundo. — Modificar todos los anexos aprobados en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"2008".

DEBE DECIR:

"2009"

Tercero. — Publicar esta corrección en el BOPZ, fecha a partir de la cual comenzará a contar el plazo de solicitud de subvenciones.

Zaragoza a 5 de diciembre de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

VIAS Y OBRAS

Núm. 16.646

Mediante acuerdo plenario núm. 21, de fecha 4 de abril de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de acondicionamiento de los CV-309 y CV-699, accesos a Malanquilla, iniciándose asimismo los trámites de expropiación forzosa.

Además se publicó la relación de propietarios en el BOPZ núm. 99, de 29 de abril de 2008, sometiéndose a información pública durante el plazo de quince días hábiles.

Se ha detectado una modificación de los datos catastrales de una parcela. Por tanto, procede rectificar su titularidad de conformidad con el decreto de la Presidencia número 3.397, de 27 de noviembre de 2008, en la forma detallada a continuación y otorgando un plazo de quince días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar alegaciones (a tenor del art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y art. 17 del Reglamento que la desarrolla).

Rectificación que se cita:

POLÍGONO) PARCELA	Superficie afectada	Titular catastral
13	100	$8,24 \text{ m}^2$	Juana López Sánchez

Zaragoza a 4 de diciembre de 2008. — El presidente, Javier Lambán Mon-

Patronato Provincial de Turismo Núm. 16.642

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y material promocional y por la prestación de servicios del Patronato Provincial de Turismo, se inserta a continuación como anexo su texto íntegro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, entrando en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2008. — El presidente, Javier Lambán Mon-

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y MATERIAL PROMOCIONAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Artículo 1.º Establecimiento del precio público.

- 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 148 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de publicaciones y material promocional y por la prestación de servicios del organismo autónomo "Patronato Provincial de Turismo", dependiente de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 2. El precio público establecido constituye un recurso económico del organismo autónomo "Patronato Provincial de Turismo" y, en consecuencia, corresponderá a éste su gestión.

Art. 2.º Supuesto de hecho.

1. El objeto del precio público es la venta de publicaciones y material promocional del Patronato Provincial de Turismo que hayan sido producidos con destino a su venta a solicitud voluntaria de personas físicas o jurídicas.

- 2. Constituye asimismo el objeto del precio público la prestación de servicios del Patronato Provincial de Turismo de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 3. Las publicaciones a que se refiere el apartado primero anterior podrán estar editadas en soporte papel, informático, audiovisual o mixto.
- 4. Queda fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la distribución gratuita de folletos y otros materiales promocionales no destinados a la venta, así como la entrega de publicaciones y material promocional como atención protocolaria o intercambio con otras instituciones.

Art. 3.º Obligación de pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que adquieran las publicaciones y el material promocional o reciban la prestación de servicios del Patronato Provincial de Turismo.

Art. 4.º Bases para la fijación.

- 1. Se tomará como base para la fijación del precio público el resultado de computar los elementos de coste que a continuación se detallan, a la vista del informe emitido por el responsable del servicio correspondiente del Patronato Provincial de Turismo:
- A) Costes directos: Coste de impresión, elaboración o adquisición, derechos de autor, diseño de portadas, derechos de corrección de pruebas, derechos de traducción, servicios externos y cualquier otro elemento de coste que incida de forma directa.
- B) Costes indirectos: Estarán integrados por la imputación porcentual de los costes generales de administración y personal afecto al servicio correspondiente. En atención al carácter marginal de las actividades objeto de la presente Ordenanza respecto del resto de actividades del Patronato Provincial de Turismo, los costes indirectos se fijan en un 10% del total de los costes directos calculados conforme al apartado anterior.
- Los precios públicos se verán incrementados, en su caso, en el porcentaje correspondiente en concepto de impuesto sobre el valor añadido.
- 3. El expediente para la fijación de los precios comprenderá todos los antecedentes que sean necesarios y, en todo caso, incluirá el informe económicofinanciero, la propuesta de resolución y el informe de fiscalización de Intervención

Art. 5.º Determinación del precio público.

- La fijación del precio público para cada publicación, material promocional o prestación de servicios corresponderá al presidente del Patronato Provincial de Turismo.
- 2. Los precios públicos fijados se verán reducidos en un 50% de descuento comercial aplicable a las empresas especializadas del sector de distribución de publicaciones, salvo que se hubiese convenido otro descuento inferior.

Art. 6.º Gestión.

- 1. Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por el Patronato Provincial de Turismo o, en el caso de la prestación de servicios, en el momento de su solicitud
- 2. Los precios regulados serán satisfechos en cualquiera de las formas de pago que tenga previstas la Tesorería del Patronato Provincial de Turismo conforme a las normas que sean de aplicación.
- 3. Podrán determinarse formas especiales de pago aplicables a las empresas de distribución de publicaciones.

Disposición final primera

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y las demás disposiciones que las desarrollen y complementen.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza por prestación del servicio de rutas turísticas por la provincia aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza el 12 de abril de 2002.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Hacienda, Economía y Régimen Interior

Servicio de Inspección Tributaria

Núm. 16.461

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regu-

ladora de las Haciendas Locales, por no haber presentado reclamaciones los interesados durante el plazo legal conferido al efecto, queda definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 2008, de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad al anexo adjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza a 2 de diciembre de 2008. — La coordinadora general del Area de Hacienda, Economía y Régimen Interior, Marta Castejón Gimeno.

ANEXO

Acuerdo sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al ejercicio de 2008

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del servicio de extinción de Incendios correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales referidas en el apartado anterior, y en su virtud disponer:

- a) Serán sujetos pasivos las compañías de seguros que en alguna forma o modalidad hayan contratado la cobertura del riesgo de incendio de bienes radicados en el término municipal de Zaragoza.
- b) El porcentaje del coste del servicio a repercutir en los contribuyentes será del 90%. Independientemente de ello, las cuotas a abonar por las compañías aseguradoras no podrá exceder en ningún caso del 5% del importe de las cantidades recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio. Las cantidades que debieran ponerse al cobro y no pudieran hacerse efectivas por exceder del porcentaje del 5% expresado, podrán ser repercutidas en ejercicios posteriores hasta su total amortización.
- c) El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de la cuantía de las primas recaudadas por las compañías aseguradoras en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio en los años de referencia.
- d) El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- e) Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional. El acuerdo definitivo habrá de ser publicado en el BOPZ.

Tercero. — La gestión de cobro se realizará al amparo de lo establecido en los acuerdos de colaboración aprobados; en particular, el acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2004 y suscrito por este Ayuntamiento y la Gestora de Conciertos para la Contribución de los Servicios de Extinción de Incendios AIE, para la gestión y recaudación del régimen de pago de las contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, en la representación que ostenta de las entidades aseguradoras del ramo de incendios que operan en Zaragoza, en cuya ejecución la cuantía a satisfacer por el ejercicio 2008 se concreta en 1.453.744,93 euros, en los términos contenidos en dicho acuerdo de colaboración.

Cuarto. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya o en quien delegue, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la debida formalización del presente acuerdo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 14.329

Aparecida de Veruela, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "La Aparecida" (finca núm. 536 del polígono 2), en Veruela, término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), con destino a riego de 55,1023 hectáreas, para lo cual se solicita un volumen anual de 83.409 metros cúbicos.

Las obras a realizar se describen en el denominado anteproyecto de legalización de pozo en la finca "La Aparecida", en Vera de Moncayo (Zaragoza), y en el denominado anexo núm. 1 al anteproyecto, ambos suscritos por el ingeniero agrónomo don Antonio Romeo Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2008. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION

Núm. 16.697

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2008. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente, fecha de resolución y período de expulsión

ABDELLI, Hemza. X-9907172-Z. ARGELIA. 8051599. 6-nov-08. 5 AÑOS AHMADOU BAMBA TALL, Mame Cheikh. X-9892631-D. SENEGAL. 8051121. 29-oct-08. 5 AÑOS ABDUL, Karim Djibo. X-9941791-H. NIGER. 8058021. 24-nov-08. 3 AÑOS. AHMED IHAMA, Sonia. X-8240884-F. NIGERIA. 8054661. 17-nov-08. 3 AÑOS AMBIRI, Alvares Faustino. X-9907135-T. GUINEA BISSAU. 8051334. 5-nov-08. 3 AÑOS. AMEGAH, Anthony. X-1259003-Y. LIBERIA. 8054694. 21-nov-08. 5 AÑOS. ANTUNES DA SILVA, Alexandre. X-9793625-H. BRASIL. 8042833. 2-oct-08. 3 AÑOS. ARANDA ARANDA, Luis Alberto. X-8097890-G. CHILE. 8055663. 11-nov-08. 5 AÑOS BA, Abdoulaye. X-9946334-F. SENEGAL. 8054684. 21-nov-08. 3 AÑOS. BARRETO, Helena Souza. X-9271127-B. BRASIL. 8058064. 24-nov-08. 3 AÑOS BARRIA CARE, César Javier. X-7046793-F. CHILE. 8054824. 24-nov-08. 3 AÑOS. BEN OUALI, Said. X-9949790-J. MARRUECOS. 8054851. 26-nov-08. 3 AÑOS. BENANA, Abdennaji. X-9889511-V. MARRUECOS. 8051087. 5-nov-08. 3 AÑOS BENAYAD, Abderrahman. X-9918107-R. MARRUECOS. 8052448. 14-nov-08. 3 AÑOS. BETANCOR NUÑEZ, Estela Maris. X-9946237-W. URUGUAY. 8054815. 24-nov-08. 3 AÑOS. BEYE, Dame. X-6308049-T. SENEGAL. 8052511. 17-nov-08. 3 AÑOS BOUCHAKOUR, Redouane. X-9371145-W. ARGELIA. 8051971. 10-nov-08. 5 AÑOS. CASTILLO, Walter Dario Francisco. X-9892606-F. ARGENTINA. 8051133. 29-oct-08. 5 AÑOS CHEN, Yongming. X-9913907-X. CHINA. 8052442. 13-nov-08. 3 AÑOS CHEN, Yongshan. X-9906640-B. CHINA. 8052170. 6-nov-08. 3 AÑOS. CHEN, Yunsheng. X-9935328-H. CHINA. 8052711. 20-nov-08. 3 AÑOS COULIBALY, Sekou. X-7675988-Z. MALI. 8058071. 24-nov-08. 3 AÑOS. DAOUDA, Diakite. X-9942826-H. REPUBLICA CHECA. 8058077. 24-nov-08. 3 AÑOS. DEMBELE, Alassane. X-9906411-N. MALI. 8052169. 6-nov-08. 3 AÑOS. DEMBELE, Fadiala. X-9670633-F. MALI. 8054716. 29-oct-08. 3 AÑOS. DIALLO, Oumar. X-6017639-B. SENEGAL. 8052879. 19-nov-08. 5 AÑOS. DIANGANA, Amara. X-9908235-L. SENEGAL. 8051289. 5-nov-08. 3 AÑOS DIAOULA, Seyni. X-6998254-K. SENEGAL. 8054887. 24-nov-08. 3 AÑOS. DIENG, Khadim. X-9921871-Q. SENEGAL. 8052469. 14-nov-08. 3 AÑOS. DIONE, Demba. X-7830941-Q. SENEGAL. 8052570. 18-nov-08. 3 AÑOS. DIOP, Abiou. X-7480002-B. SENEGAL. 8052475. 14-nov-08. 3 AÑOS. DOS SANTOS ALVES, Alberto. X-9906549-N. BRASIL. 8052171. 6-nov-08. 3 AÑOS EL BAGHDADI, Mourad. X-5802722-Y. MARRUECOS. 8052372. 5-nov-08. 5 AÑOS EL BOUZIRI, Hicham. X-9928428-H. MARRUECOS. 8052643. 19-nov-08. 3 AÑOS. ERRABHI, Abdelkader. X-9942882-M. MARRUECOS. 8054762. 21-nov-08. 3 AÑOS. ES SAID, Koundi. X-8581073-A. MARRUECOS. 8052515. 17-nov-08. 3 AÑOS ESONO ALOGO, Isabel Pascualina. X-7946631-Q. GUINEA ECUATORIAL. 8052536. 17-nov-08. 3 AÑOS EVARISTO TAVARES, Sebatiao. X-9889946-S. BRASIL. 8052307. 27-oct-08. 3 AÑOS. EYA OLOMO, Sancha. X-7041191-V. GUINEA ECUATORIAL. 8051108. 13-nov-08. 5 AÑOS. FALL, Mbarick. X-8709141-F. MAURITANIA. 8052680. 19-nov-08. 3 AÑOS. FEITOSA IGLESSIAS, Lucimar. X-9949803-A. BRASIL. 8054869. 25-nov-08. 3 AÑOS. FLORES ARISPE, Claudia Luisa. X.-9913118-A. BOLIVIA. 8052429. 13-nov-08. 3 AÑOS. FLORES ZUÑIGA, Marco Antonio. X.-9942952-Y. BOLIVIA. 8058070. 24-nov-08. 3 AÑOS. FONOU KAMGA, Eric. X.-9925518-Y. CAMERUN. 8052547. 18-nov-08. 3 AÑOS. GAZZANI, Abdelkrim. X-9906384-P. MARRUECOS. 8052358. 11-nov-08. 3 AÑOS. GONZALEZ FUNES, Anastacio Benito. X-9907393-M. NICARAGUA. 8052312. 6-nov-08. 3 AÑOS

GUEVARA MEDINA, Elba Marina. X-9918067-F. SALVADOR. 8052454. 14-nov-08. 3 AÑOS. GUO, Xiaofei. X-9914005-Q. CHINA. 8054757. 13-nov-08. 3 AÑOS. HARU, Yaya. X-6155941-Z. GHANA. 8054142. 19-nov-08. 3 AÑOS HUAN, Yon Fa. X-9908447-R. CHINA. 8051165. 6-nov-08. 3 AÑOS. HUSSAIN, Qamar. X-7223489-V. PAKISTAN. 8054761. 20-nov-08. 3 AÑOS IHAMA, Sonia Ahmed. X-08240884-F. NIGERIA. 8054661. 17-nov-08. 3 AÑOS. JOSEPH, Franca Sherfat. X-8453773-P. NIGERIA. 8052508. 17-nov-08. 3 AÑOS. KANDE, Zakaria. X-7201630-P. GUINEA BISSAU. 8051338. 28-oct-08. 3 AÑOS. KANTE, Lakaita. A-7.201039-7. OUNCA BISSACE. 801759. 2004-08. 3 ANOS. KARUNGU, Samuel Muhia. X-9942400-Y. KENIA. 8054767. 21-nov-08. 3 AÑOS. KHEDIM, Rabah. X-9925457-Z. ARGELIA. 8052603. 18-nov-08. 3 AÑOS. KOGEMPA BARBOSA, Eliandro Jose. X-8443564-B. BRASIL. 8054668. 18-nov-08. 5 AÑOS. LEIVA PALACIOS, Sara Adilia. X-9907066-T. NICARAGUA. 8051340. 5-nov-08. 3 AÑOS. LI, Quanliang. X-9913941-K. CHINA. 8054746. 13-nov-08. 3 AÑOS LLANO CASTRO, Lucía Elizabeth. X-9925565-F. ECUADOR. 8052514. 18-nov-08. 3 AÑOS. LUCKY, Florence. X-6188917-P. NIGERIA. 8054892. 18-nov-08. 3 AÑOS. MAHIMD, Djamal. X-9913899-W. ARGELIA. 8054742. 13-nov-08. 3 AÑOS MARTINEZ TERCERO, Patricia. X-9906374-K. NICARAGUA. 8054653. 10-nov-08. 3 AÑOS. MARTINEZ TERCERO, Virginia. X-9906358-M. NICARAGUA. 8054738. 10-nov-08. 3 AÑOS. MASLOVSKYI, Roman. X-9830194-V. UCRANIA. 8043355. 26-sep-08. 3 AÑOS MEDINA BAEZ, Rumilda. X-9942390-L. PARAGUAY. 8054800. 21-nov-08. 3 AÑOS. MENDEZ DE LOPEZ, Feliciana Marlila. X-9921882-G. NICARAGUA. 8052484. 14-nov-08. 3 AÑOS. MONTES BUITRAGO, Mario Alejandro. X-9937869-Y. COLOMBIA. 8053909. 21-nov-08. 5 AÑOS. MORISAKI QUESQUEN, Claudia, X-9890933-J. PERU. 8051103. 29-oct-08. 3 AÑOS. MOTOA GARCIA, Alexander. X-5390967-C. COLOMBIA. 8037926. 21-oct-08. 10 AÑOS MUÑOS SAABEDRA, Berta. X-992507-H. BOLIVIA. 8052588. 18-nov-08. 3 AÑOS. MZAREULASHVILI, Giorgi. X-9906447-W. GEORGIA. 8051969. 10-nov-08. 5 AÑOS. NDIBANKA, Ceesay. X-8713584-B. GAMBIA. 8054861. 20-nov-08. 3 AÑOS. NDOYE, Libasse. X-7677770-W. SENEGAL. 8052575. 18-nov-08. 3 AÑOS. NEGRIEIEV, Oleksandr. X-9918035-K. UCRANIA. 8052466. 14-nov-08. 3 AÑOS NELL, Mamadou. X-9906721-T. GHANA. 8051601. 10-nov-08. 3 AÑOS. NGUEMA ABOHO, Martin. X-9908222-Y. GUINEA ECUATORIAL. 8051323. 5-nov-08. 3 AÑOS. NOMOKO, Mamadou. X-7202504-P. MALI. 8058073. 24-nov-08. 3 AÑOS. NSUE ABAGA ANDEME, Miron. X-6061285-A. GUINEA ECUATORIAL. 8058018. 24-nov-08. 3 AÑOS. NSUE ABAGA ANDEME, MITOL. A-0061283-A. GUINEA EU.ATORIAL. 8058018. 24-BOV-08. 3 ANOS. NWOFOR, Azubuike Emmanuel. X-933094-X. NIGERIA. 8058024. 25-BOV-08. 5 AÑOS. OBIANG NGONEFANG, Lily Mibuy. X-8540489-Z. GUINEA ECUATORIAL. 8054656. 19-BOV-08. 3 AÑOS. OBIANG NGONEFANG, Lily Mibuy. X-8540489-Z. GUINEA ECUATORIAL. 8054656. 19-BOV-08. 3 AÑOS. OIO, Joy. X-8929417-N. NIGERIA. 8052701. 20-BOV-08. 3 AÑOS. PEREIRA, Julio César Da Conceicao. X-7431307-F. CABO VERDE. 8051151. 29-BOV-08. 5 AÑOS. RODRIGUES DA COSTA, Marcia. X-9908348-V. BRASIL. 8051209. 6-nov-08. 5 AÑOS RUIZ PADILLA, Levy Javier. X-9086543-W. NICARAGUA. 8054807. 21-nov-08. 3 AÑOS SAFIR, Ismail. X-9908249-X. ARGELIA. 8051189. 6-nov-08. 3 AÑOS. SANCHEZ MENDEZ, Manuel De Jesús. X-9946205-Q. NICARAGUA. 8058060. 24-nov-08. 3 AÑOS SARR, Oumar. X-7072334-H. MALI. 8051330. 5-nov-08. 3 AÑOS. SASSI, Houari. X-9925469-A. ARGELIA. 8052625. 18-nov-08. 3 AÑOS. SHAH, Zafarali. X-9931858-K. PAKISTAN. 8052703. 20-nov-08. 3 AÑOS SHAIBU, Amadu. X-9935302-S. GHANA. 8053842. 20-nov-08. 3 AÑOS. SILVA DE JESUS, Antonio. X-9889913-M. BRASIL. 8050535. 27-oct-08. 3 AÑOS. THABAL, Baljit Singh. X-982353-E. INDIA. 8043139, 24-sep-08. 3 AÑOS. THIAM, Ousmane. X-9935358-W. SENEGAL. 8052712. 20-nov-08. 3 AÑOS. TOURE, Mamadou. X-9922231-P. MALI. 8052500. 17-nov-08. 3 AÑOS. TRAORE, Yassa. X-9929185-Q. MALI. 8054672. 19-nov-08. 3 AÑOS. VIEIRA BATISTA, Elias. X-9935271-F. BRASIL. 8052710. 20-nov-08. 3 AÑOS. WARDI, Youssef. X-9910324-S. MARRUECOS. 8052384. 13-nov-08. 3 AÑOS. YANKUBA, Jaiteh. X-9946286-M. GAMBIA. 8054821. 24-nov-08. 3 AÑOS. ZADIL, Al Husen. X-9906404-M. NIGERIA. 8052354. 11-nov-08. 3 AÑOS. ZHOU, Guozong. X-9935239-K. CHINA. 8054681. 24-nov-08. 3 AÑOS ZHOU, Longwan. X-9935221-A. CHINA. 8054680. 20-nov-08. 3 AÑOS ZIN, Mingzhi. X-9913958-S. CHINA. 8054751. 13-nov-08. 3 AÑOS. ZOUBIDA, Ali. X-9925460-V. ARGELIA. 8052582. 18-nov-08. 3 AÑOS

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION

Núm. 16.698

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés constan en relación anexa, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Los actos administrativos objeto de notificación son propuestas de resolución de procedimiento preferente de expulsión, cuyos números de procedimiento se hacen constar en anexo, como responsables de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual de resultar firme conllevaría la expulsión del territorio nacional español y la prohibición de entrada en el mismo por el período de tiempo que igualmente se hace constar en relación aparte, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrán acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se les concede un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la presente notificación, para for-

mular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2008. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de procedimiento, fecha de procedimiento y período de expulsión

GRAJEDA BERDUGUES, Daniela, X-09978195-J. BOLIVIA, 879/08, 23-sen-08, 3 AÑOS,

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 15.414

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid.

Referencia: ZA-AT0137/08.

Tensión: 220 kV.

Origen: Apoyo núm. 260, existente, de la línea "Gurrea-Villanueva".

Final: Apoyo núm. 262, existente, de la misma línea.

Longitud: 853 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera.

Finalidad: Mantener distancias reglamentarias con nueva línea 132 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Presupuesto: 151.725,15 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (plaza de San Pedro Nolasco, núm. 7, edificio Maristas) en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2008. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Comarca Bajo Aragón-Caspe (personal laboral)

Núm. 15.538

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2008 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Comarca Bajo Aragón-Caspe (personal laboral).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Comarca Bajo Aragón-Caspe (personal laboral) (código de convenio 5004420), suscrito el día 25 de julio de 2008 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 31 de octubre de 2008, y requerida subsanación con fecha 3 de noviembre siguiente, fue aportada ésta el 11 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2008. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Capítulo primero

Condiciones generales

Artículo 1.º *Objeto y norma supletoria.* — El presente convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y artículos 32, 35 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públi-

cas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, regula las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

BOP Zaragoza.—Núm. 287

En todo aquello que no esté contemplado en el presente convenio se aplicarán las disposiciones legales que dicte el estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias, previa información en la Comisión de Seguimiento.

Cuando en este convenio se recoja la expresión "empleado público", deberá ser entendida en todo caso referida tanto al género masculino como al femenino. Se entenderá igualmente ampliadas en dicho sentido las acepciones a que se refieran cualquiera de ellos.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación al personal laboral de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, que trabaja y percibe sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de la misma.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación y el personal directivo a los que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Art. 3.º *Ambito territorial.* — El presente convenio colectivo sera de aplicación a todos los centros de trabajo que en cada momento pueda tener la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Art. 4.° *Ambito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Comarcal, teniendo su vencimiento el 31 de diciembre de 2011 (31/12/2011), si bien sus efectos en cuanto a las retribuciones básicas, a las que hace referencia el artículo 32 del presente convenio, se harán efectivos a 1 de enero de 2009 (01/01/2009).

Capítulo II

Prórroga y seguimiento

Art. 5.º *Denuncia y prórroga*. — Se considera tácitamente prorrogado en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecta al capítulo de retribuciones, que cada año estará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el convenio.

La denuncia de la vigencia del presente convenio será motivo para la reunión de la Mesa General de Negociación, en el plazo máximo de un mes mediante convocatoria a la Comarca, por acuerdo con las organizaciones sindicales o ante la petición expresa de los delegados de personal.

Art. 6.º *Comisión de Seguimiento*. — La Comisión de Seguimiento de este convenio estará constituida por:

Representando a la Comarca, dos consejeros.

Representando a los trabajadores, el delegado de personal y/o las personas que elijan para representarlos, en igual número que los representantes de la Comarca

Se tendrá previsto el nombramiento de sustitutos, en caso de ausencia de los titulares.

Se designará un presidente y secretario, siendo misión de éste levantar acta de las reuniones. Ambas partes podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitar en la interpretación y aplicación del convenio. Los acuerdos de esta Comisión que se adoptarán por la mayoría de los asistentes, quedando reflejados en las actas de cada reunión, las cuales serán firmadas por ambas partes, tendrán carácter público y se añadirán como anexo al convenio, teniendo la misma validez que éste. En caso de empate en las votaciones, ambas partes se comprometen a nombrar un mediador para resolver las controversias surgidas y buscar un acercamiento de posturas.

La comisión se seguimiento se reunirá cuando lo solicite una de las partes con una antelación mínima de diez días, fijando en todo caso la fecha y hora de reunión de mutuo acuerdo y comunicándolo a todas las partes de un modo fabraciente.

A la Comisión de Seguimiento se llevarán asuntos relacionados con:

- 1. Velar por la aplicación de lo establecido en el presente convenio.
- Interpretar y desarrollar sus normas cuando surjan dudas en su correcta aplicación.
- 3. Recibir información previa de las materias que afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones del personal y sus organizaciones sindicales en la Comarca.
- Elaboración de informes preceptivos en los procesos de elaboración de los reglamentos de funcionamiento interno.
- 5. Resolver todas aquellas cuestiones que puedan afectar al personal, que no vengan expresamente recogidas en este convenio y que no sean competencias exclusivas del delegado de personal.
- 6. Negociación previa a la adopción de acuerdos, cuando una de las partes lo estime necesario en los supuestos siguientes:
 - a) Actualización de la plantilla, clasificación y número de puestos.
- b) El plan anual de provisión de puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección.

- c) La oferta de empleo público del año entrante.
- d) Bases y convocatorias de selección y contratación de personal interino y fijo, mediante sistemas de movilidad, promoción y nuevo ingreso.
 - e) El diseño y aprobación de planes de formación.
 - f) Sistemas de selección del personal para asistir a cursos de formación.
- g) La modificación parcial o total de la relación de los puestos de trabajo, tras su aprobación inicial o al inicio de las circunstancias previstas en torno a los planes de empleo en la Administración.
- h) La aplicación de los acuerdos suscritos o que puedan suscribirse en el futuro entre los sindicatos representativos y la Administración, FEMP, FAMP y ASAM, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

Capítulo III

Condiciones más ventajosas

- Art. 7.º Condiciones más favorables. La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establece en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.
- Art. 8.º Compensación. Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.
- Art. 9.º Absorción. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.
- Art. 10. *Unidad del convenio*. El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo inseparable y relacionado. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Capítulo IV

Permanencia y asistencia al trabajo

Art. 11. Organización del trabajo.

- 1. La organización del trabajo es facultad de la dirección comarcal, estableciendo los sistemas de racionalización más eficaces, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios. Su aplicación corresponderá a los responsables técnicos y políticos de los distintos servicios. Se establecerán cauces de participación de los representantes de los trabajadores en la determinación de las condiciones de trabajo.
 - 2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) La planificación y ordenación de los recursos humanos
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas para cubrir las necesidades del servicio
 - c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores
 - d) La profesionalización y promoción de los trabajadores
 - e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo
- f) La racionalización, temporalización y mejora de los procesos y métodos de trabajo
- g) El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de participación de los trabajadores
- h) La adopción de las necesarias medidas que marca la ley de prevención de riesgos laborales que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene
 - i) La concertación social
- 3. Los cambios organizativos, individuales o colectivos que afecten al personal en la aplicación o modificación de algunas de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, se someterán al informe previo de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

Igualmente se someterá a informe de la Comisión, el traslado total o parcial de instalaciones y el cese o modificación de la prestación de servicios, cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del convenio.

Art. 12. Jornada laboral. — La duración máxima de la jornada de trabajo será de treinta y siete (37) horas semanales para el año 2009 de trabajo efectivo de promedio y treinta y seis (36) horas semanales para el año 2010.

Se disfrutará de una pausa de treinta (30) minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando esta sea continuada o se trabaje más de cinco (5) horas seguidas.

Los horarios correspondientes a la jornada diaria de cada departamento se adecuarán a las características de cada servicio y serán elaborados y notificados a la representación sindical. Se intentará que los horarios favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, tendiendo a jornadas continuadas. Aquellos trabajos que por sus características deban realizarse en jornada partida se compensará económicamente.

La jornada laboral, en todos los casos, no podrá prolongarse más allá de las 18.00 horas como límite máximo.

Por cada período semanal se tendrá derecho a dos días de descanso, que con carácter general se establece en sábado y domingo.

En los servicios que por sus características deba prestarse el trabajo en fines de semana se procurará que los trabajadores afectados disfruten como descanso semanal al menos dos fines de semana al mes, se compensarán económicamente los fines de semana trabajados.

Se podrá computar dentro de la jornada laboral los desplazamientos que se tengan que realizar dentro de la Comarca para el desempeño de su trabajo, o computar dichos desplazamientos a modo de horas extraordinarias, siendo entonces completa la jornada laboral.

Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a desarrollar entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes.

Art. 13. Flexibilización horaria por personas dependientes.

- a) Derecho a flexibilizar hasta hora y media el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidades. Así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Art. 14. Calendario laboral. — Durante la vigencia del presente convenio, los días inhábiles y no recuperables serán los que marque la Administración Central, la Autonómica y la Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp. Para el disfrute de las festividades locales, se atenderá a las festividades locales de los municipios integrantes de la Comarca, especialmente de aquellos en los que se ubiquen centros de trabajo de la comarca, de tal manera que los trabajadores pertenecientes a cada centro de trabajo disfrutaran de las fiestas locales del municipio donde este ubicado su centro de trabajo. Cuando un trabajador perteneciente a un centro de trabajo tenga centrado el desempeño de su trabajo principalmente en otro municipio de la comarca, podrá solicitar que se le apliquen las festividades locales de este otro municipio.

Serán días no laborables y no recuperables el 24 y 31 de diciembre. Los calendarios incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

El personal laboral que por específicas peculiaridades de su cometido no pueda disfrutar de cualquiera de los catorce (14) días festivos anuales que como inhábiles vengan recogidos en el calendario laboral serán compensados económicamente, y con un día de permiso, en las fechas que señale el trabajador, siempre y cuando el desarrollo normal del servicio lo permita.

Cuando los empleados públicos realicen actividades extraordinarias en fines de semana o festivos (excursiones, salidas, participación en eventos, etc.), se compensará con un día de asuntos particulares por exceso de jornada la actividad laboral realizada en sábado, domingo o festivo y con dos días de asuntos particulares por exceso de jornada cuando la actividad laboral se realice durante todo el fin de semana.

El calendario anual aplicable a todos los servicios será pactado con la representación sindical de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Art. 15. Horario especial. — Se establece la posibilidad de reducir la jornada para determinados días del año, atendiendo a sus especiales características, siguiendo para ello el criterio sobre festividades locales. El tiempo correspondiente a dicha reducción tendrá la consideración de permiso especial señalado en el artículo 17 m). Dicha reducción se negociará anualmente durante el primer trimestre.

Art. 16. Vacaciones anuales. — El personal tendrá derecho a disponer durante cada año completo de servicio activo de los días de vacaciones retribuidas que les corresponda con arreglo a la jornada laboral o los que en proporción le pertenezcan si el tiempo de servicio es menor.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós (22) días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los trabajadores de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco (5) días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes perídos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince (15) años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

El personal de la Comarca que por jubilación cause baja disfrutará de los días de licencia anual que reglamentariamente le correspondan.

El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre el trabajador y la dirección comarcal. Para ello el trabajador propondrá por escri-

to en primer lugar las fechas en que desea disfrutar de sus vacaciones, lo que se considerará aceptado si no hay respuestas por escrito de la dirección comarcal. Las vacaciones comenzaran en día laboral que no sea viernes.

Para planificar las vacaciones y determinar los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

- 1.º Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal de la Comarca y la Corporación
- 2.º De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar, y por una sola vez, los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos.
- 3.º Él plan de vacaciones se elaborará buscando compatibilizar los intereses de los trabajadores y las necesidades y requerimientos específicos del servicio.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de mayo de cada año, excepto en aquellos Servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y maternidad.

El personal interino y aquel cuya relación laboral sea inferior al año natural, que preste servicio en la Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp disfrutarán la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria en un período continuado, cuando las necesidades del Servicio lo permitan, y dentro del período de tiempo de duración de cada contrato, y antes del 31 de diciembre de cada año respectivamente.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador sufriera baja por incapacidad temporal con hospitalización no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese permanecido en esta situación, siempre que se notifique dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la producción del hecho y su posterior justificación. En este caso las vacaciones suspendidas se reanudarán, tras el alta hospitalaria, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En lo no contemplado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. *Permisos*. — Los trabajadores de la Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con plenitud de derechos económicos, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, salvo circunstancias excepcionales que requieran ampliación:

a) Enfermedad.

Cuando el trabajador, por indisposición o enfermedad, no pudiera incorporarse al trabajo un día determinado, deberá comunicarlo, por sí mismo o a través de terceros, a su jefe de servicio en la primera hora de su jornada y presentar en el momento de su incorporación la justificación médica correspondiente.

La Comarca abonará al trabajador en situación de baja laboral por enfermedad o accidente la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social o la mutua, hasta cubrir el 100% del salario real desde el primer día de baja.

Cuatro (4) días por accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja estable no casada, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, ampliable hasta siete (7) días, debidamente justificados.

Para recibir atención médica, por el tiempo necesario.

b) Fallecimiento.

Cuatro (4) días por fallecimiento del cónyuge o pareja estable no casada, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, ampliable hasta un máximo de seis (6) atendiendo a la distancia u otras consideraciones personales, debidamente justificados.

c) Permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción.

Por nacimiento del hijo, el padre tendrá derecho a quince (15) días laborables a contar desde el día del nacimiento.

Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, se tendrá derecho a quince días (15) laborables, a disfrutar por uno de los progenitores desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

d) Protección del embarazo.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo

Se concederá autorización para asistir a las clases de preparación al parto durante la jornada de trabajo, siempre y cuando no pueda realizarse fuera de la misma, justificando esta asistencia de forma semanal al responsable del servicio. La trabajadora gestante podrá optar, dentro de su mismo servicio, a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando sus circunstancias físicas, así lo aconsejen y en éste sentido lo prescriba el facultativo correspondiente.

Este cambio no supondrá, en caso alguno, modificaciones de su categoría y retribuciones, a excepción de aquellos pluses que se perciban por la realización de una función determinada.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

e) Por hijos prematuros.

Los empleados públicos tienen derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos pre-

maturos o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto.

- f) Para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida. Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida y previa justificación a su realización dentro de su jornada de trabajo.
 - g) Conciliación familiar.

El tiempo necesario para acompañar a un familiar de primer grado a consulta médica siempre que este a su cargo o conviva con él, no pueda valerse por sí mismo o exista algún tipo de impedimento que obligue a que vaya acompañado, y siempre que no pueda efectuarse la visita fuera del horario de trabajo.

h) Divorcio.

Dos (2) días por divorcio o separación matrimonial y por extinción efectiva de la pareja estable no casada del trabajador.

i) Traslado.

Dos (2) días por traslado del domicilio habitual, dentro de la comarca y tres (3 días) si conlleva desplazamiento fuera de ella.

j) Boda de un familiar.

Un día en caso de boda de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Este permiso será de dos (2) días si el acontecimiento conlleva un desplazamiento superior a 200 kilómetros.

k) Bautizo y primera comunión.

Un día por bautizo y primera comunión, de hijos, nietos y hermanos.

Los permisos relacionados en este apartado será de dos (2) días si el acontecimiento conlleva desplazamiento.

1) Deber inexcusable.

El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres (3) meses, podrá la Comarca pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Real Decreto legistativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la corporación.

11) Exámenes.

Los días que sean necesarios por exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal en centros oficiales, cuando éstos coincidan con la jornada de trabajo.

m) Reuniones profesionales.

Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional, social o sindical, cursos, congresos, jornadas y seminarios a los que sea enviado o requerido el trabajador, con el visto bueno del presidente, debiendo abonarse en este supuesto la indemnización en concepto de dietas y gastos por desplazamiento.

n) Asuntos particulares.

A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de ocho (8) días por asuntos particulares, el personal podrá disfrutar de los citados días a su conveniencia, cuando las necesidades del servicio lo permitan. En todo caso deberá estar presente el 50% del personal adscrito al mismo. El disfrute de estos días deberá comunicarse al Servicio de Personal, a través de los partes de ausencia a tal efecto, y teniendo en cuenta la imposibilidad de cambiar la fecha de estos permisos una vez que los mismos hayan sido comunicados, salvo autorización del servicio correspondiente.

Cuando por razones del servicio el trabajador no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año podrán ser disfrutados hasta el 30 de enero del año siguiente, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubiesen sido consumidos antes. Los que ingresen, cesen o suspendan su actividad por causa justificada durante el año, sólo podrán disfrutar la parte proporcional que les corresponda en función de los días trabajados. Las ausencias injustificadas al trabajo, se computarán por cada día como si se hubiese disfrutado de este permiso, sin perjuicio de aplicarse las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente y en este acuerdo.

ñ) Especial.

Todos aquellos días que no tengan una clasificación específica en los apartados anteriores y que siendo retribuidos, supongan una mejora en las condiciones de trabajo conseguidas mediante este convenio, tendrán la consideración de permiso especial no recuperable.

Art. 18. *Licencias*. — Los trabajadores de la Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con plenitud de derechos económicos, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, salvo circunstancias excepcionales que requieran ampliación:

—Matrimonio. Veinte días (20) naturales, incluyendo dicha fecha, pudiéndose unirse al mismo las vacaciones anuales. Asimismo, podrán disfrutar de esta licencia aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida que mantienen una relación y convivencia estable con otra persona. El trabajador que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia, cumpliendo los requisitos exigidos tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia por alguno de estos conceptos.

- -Por maternidad.
- a) En el caso de parto. El permiso de maternidad tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en el caso de parto múltiple. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis primeras semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de permiso.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de descanso por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de lo previsto en el primer párrafo de esta licencia.

El disfrute de este permiso podrá efectuarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los empleados públicos en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

En los casos de parto prematuro o en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas.

Una vez que se produzca el parto, se presentará en el Servicio de Personal en el plazo máximo de cinco (5) días, fotocopia de la inscripción en el libro de familia.

b) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año y con independencia de la edad que tenga el menor, el permiso tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de adopción múltiple. El permiso se computará a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En el supuesto de disfrute simultáneo, la suma de los períodos no podrá exceder de las dieciocho semanas previstas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

El disfrute de este permiso podrá efectuarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los empleados públicos en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

En los supuestos de adopción o acogimiento internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de licencia podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. No obstante y en estos casos, se tendrá derecho además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en este apartado el tiempo transcurrido en la situación de permiso se computará como de servicio efectivo, garantizándose la plenitud de derechos económicos. Y una vez terminado el permiso se tendrá derecho a la incorporación al puesto de trabajo anterior en términos y condiciones que no resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiera podido tener derecho durante la ausencia.

En el plazo improrrogable de cinco (5) días desde la fecha del alumbramiento, se acompañará a la baja por parto expedida por el médico de familia, una fotocopia de la inscripción en el libro de familia, acreditando el nacimiento, en el Servicio de Personal.

c) Lactancia. Asimismo las trabajadoras, por lactancia natural o artificial de un hijo menor de doce (12) meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. El trabajador, por su voluntad, podrá sus-

tituir este derecho por una reducción en su jornada en media hora al inicio y al final de la jornada con la misma finalidad.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce (12) meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

El tiempo de permiso para el cuidado de hijo menor de doce (12) meses es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

d) Enfermedad y accidente. Las enfermedades o accidentes que impidan el normal desempeño de las funciones públicas, darán lugar a licencias con plenitud de derechos económicos. La Comarca abonará al trabajador en situación de baja laboral por enfermedad o accidente, la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social, cubriendo el cien por cien (100%) de las retribuciones desde el primer día de baja. Todo el tiempo en que dure la incapacidad temporal será considerado como tiempo de trabajo a efectos de abono de gratificaciones extraordinarias, vacaciones y a efectos de antigüedad.

El Servicio correspondiente, podrá citar a revisión o control periódico a todo el personal comarcal que se encuentre en situación de baja, procediéndose en su caso a la revisión de esta situación o a iniciar los trámites oportunos para solicitar la incapacidad en el grado que corresponda.

La enfermedad común deberá acreditarse con el parte de baja en un plazo improrrogable de tres (3) días, expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad. En el plazo improrrogable de tres (3) días, vendrá obligado a entregar en el Servicio de Personal el parte de baja y los partes de confirmación semanalmente.

De producirse accidente laboral o enfermedad profesional, que ocasione baja médica, deberá presentarse en el Servicio de Personal y en el plazo de tres (3) días el parte de baja y de declaración de accidente.

De no entregarse las mencionadas partes de bajas por enfermedad común y accidente laboral, así como los partes de confirmación en los plazos establecidos, se incurrirá en falta administrativa de carácter leve.

- e) Licencia sin sueldo. Conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes podrá automáticamente concederse, por el presidente de la Comarca, previo informe del responsable del servicio correspondiente. La duración máxima de esta licencia será de tres (3) meses cada dos años. Al personal temporal contratado no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación laboral.
- f) Licencia por estudios. Podrá ser concedido licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con su actividad laboral, previa solicitud presentada a la Comarca. En caso de concederse este permiso el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración así como dietas, tanto de manutención como de desplazamiento y alojamiento.
- g) Funciones sindicales. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Art. 19. Excedencias.

- El trabajador podrá pasar a la situación de excedencia sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore a un puesto de trabajo.
 - 2. Excedencia voluntaria
- 2.1. Podrá ser solicitada por los trabajadores con una antigüedad de al menos un año. Su duración no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

El tiempo que dure esta excedencia no se computará a efectos de antigüedad ni a ningún otro.

La solicitud deberá presentarla el trabajador con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de la misma y con ella se indicará expresamente el tiempo de excedencia que se solicita.

Esta excedencia podrá prorrogarse hasta el límite máximo de cinco (5) años, incluido el período disfrutado, si el trabajador lo solicita al menos un mes antes de terminar la que ya tenía concedida.

Si el trabajador no solicita el reingreso o un período de excedencia en el plazo citado, perderá el derecho al reingreso.

2.2. Solicitado el reingreso por el trabajador y comprobado que reúne los requisitos para ello, el orden de reingreso será el siguiente:

Primero: en vacantes de su misma categoría: la Comarca Bajo Aragón-Caspe comunicará al trabajador, en el plazo más breve posible, las vacantes existentes en ese momento de su misma categoría profesional. El trabajador, si existe más de una vacante, podrá elegir la que considere más adecuada, en un plazo no superior a los diez (10) días de recibir la oferta de vacantes.

El reingreso deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la notificación al trabajador de la plaza asignada según la opción, salvo causa debidamente justificada.

El trabajador perderá el derecho al reingreso si, cumplidos los plazos establecidos, no ejercita la opción o no se incorpora al puesto de trabajo asignado por causas imputables al mismo. Asimismo perderá el derecho al reingreso si existiendo una sola vacante de su categoría profesional no se incorpora a ese puesto de trabajo por causa imputable al mismo en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la posibilidad de reingreso en dicha vacante.

Segundo: otras opciones de reingreso: si solicitado el reingreso no existe vacante de su misma categoría profesional, el trabajador deberá comunicar, en un plazo no superior a diez (10) días a partir de la notificación, por cual de las siguientes opciones se decide:

- a) Por esperar a que se produzca la primera vacante en su categoría profesional, permaneciendo mientras tanto en situación de excedencia voluntaria sin límite de tiempo.
 - b) Por reingresar en vacante de categoría equivalente.
 - c) Por reingresar en vacante adecuada de categoría inferior.

Si opta por esperar a que se produzca la primera vacante de su categoría, la Comarca Bajo Aragón-Caspe deberá comunicar al trabajador con la mayor antelación posible la primera vacante que se produzca. El trabajador deberá incorporarse en un plazo no superior a diez (10) días desde que se reciba dicha notificación, perdiendo el derecho al reingreso si no se incorpora en dicho plazo.

Si se decide por reingresar en vacante de categoría equivalente, lo podrá hacer atendiendo a los requisitos de titulación, especialidad y capacitación para el desempeño de las plazas. El procedimiento será igual que el establecido para el ingreso en vacantes de la misma categoría, si bien la acreditación de la capacitación deberá hacerse ante un tribunal nombrado al efecto, compuesto por tres representantes designados por la Comarca y dos por los representantes legales de los trabajadores, que podrá proponer las pruebas que estime pertinentes.

- Si la opción es la de ingresar en vacante adecuada de categoría inferior, lo podrá hacer atendiendo a los mismos requisitos del párrafo anterior. El procedimiento a seguir será el establecido para reingresar en categoría equivalente. En el supuesto de que se produzca, el trabajador se incorporará con las condiciones económicas que correspondan a la categoría inferior, procediéndose a la extinción por mutuo acuerdo del anterior contrato de trabajo y la perfección de otro nuevo, respetándose la antigüedad.
- 2.3. Producido el reingreso, no podrá solicitarse de nuevo excedencia voluntaria hasta que se haya prestado servicios efectivos durante cuatro años (4 años) seguidos a partir de la fecha del mismo.
 - 3. Excedencia forzosa.
- 3.1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que dure, se concederá a los trabajadores en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Elección para cargo sindical de ámbito provincial, regional o nacional, en cualquiera de sus modalidades, que imposibilite la asistencia al trabajo, previa certificación del sindicato.
- c) Desempeño de un puesto de confianza o asesoramiento especial, en un gabinete dependiente de alguno de los altos cargos reseñados en la legislación vigente.

Desaparecida la causa que dio lugar a la excedencia forzosa, el trabajador, en el plazo de un mes, deberá comunicar la intención de reincorporarse a su puesto de trabajo. Si no lo hace perderá el derecho al reingreso, salvo que en ese mismo plazo solicite y se le conceda el pase a otra situación de las contempladas en este convenio.

- 4. Excedencia para el cuidado del hijo y personas a su cargo.
- a) Duración y cómputo. Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia no superior a tres (3) años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Puede fraccionarse.
- b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.
- c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.
- d) Trabajadores con relación de carácter temporal con la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. Los trabajadores con una relación con la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp de carácter temporal podrán acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.
 - 5. Excedencia para el cuidado de familiares.
- a) Duración. Los trabajadores tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres (3) años, que puede fraccionarse, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.
- b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.
- c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.
- d) Trabajadores/as con relación de carácter temporal. Los trabajadores con una relación de carácter temporal podrán acceder a esta situación y mantener la

reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

6. Excedencia por prestación de servicios en el sector público.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

En lo no recogido en este convenio respecto a las situaciones de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Art. 20. Reducción de jornada.

1 Por guarda legal o cuidado de familiares.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos (2) horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la Comarca generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el presidente podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio.

2 Por razón de edad o salud.

Los trabajadores a quienes falten menos de cinco (5) años para cumplir la edad de jubilación forzosa, según el Estatuto de los Trabajadores, podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La reducción de jornada comportará la correspondiente reducción porcentual salarial. La concreción horaria y la determinación del período de la reducción de jornada corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la dirección comarcal con quince (15) días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. Por motivos familiares y por enfermedad muy grave.

Se tendrá derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado, por razón de enfermedad muy grave.

Art. 21. Protección integral contra la violencia de genero.

- a) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la situación administrativa de excedencia, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones integras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijos a cargo.
- b) La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando su servicio podrá solicitar, del órgano competente, el traslado a un puesto de trabajo en distinta Unidad administrativa e incluso en distinta localidad.
- c) Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp a la mayor brevedad.
- Art. 22. Movilidad por razones de salud. El personal que por enfermedad, edad o accidente no pueda desarrollar adecuadamente su trabajo habitual, será destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, preferentemente dentro de su misma área y manteniendo en todo momento su categoría profesional.

La solicitud se remitirá para su estudio a la Junta Comarcal y a los delegados de personal, los cuales, previa consulta y petición de los informes oportunos, resolverán la adecuación del puesto de trabajo a las actuales circunstancias o bien su adscripción a otro puesto de trabajo.

La Comarca y el trabajador afectado se comprometen a facilitar y recibir la formación necesaria para su adecuación al nuevo puesto de trabajo. Consolidada esta situación, el trabajador pasará a ostentar la categoría profesional correspondiente al nuevo puesto de trabajo desempeñado, garantizándose en todo caso las retribuciones fijas procedentes de su anterior situación (sueldo, trienios, plus convenio, complemento puesto de trabajo que viniese percibiendo).

En el caso del personal con capacidad disminuida que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho de pensión, compatible con el ejercicio de su profesión, habrá de señalarse la nueva clasificación que le corresponda, de acuerdo con las nuevas funciones.

Capítulo V

Acceso, provisión, formación y extinción de la relación laboral

Art. 23. *Proceso de consolidación de empleo*. — Durante la vigencia del presente convenio se desarrollará un programa de conversión del empleo temporal en fijo, al objeto de buscar una solución definitiva al problema de la temporalidad. Este proceso se llevará a cabo para todo el personal temporal que ocupen plazas que desempeñen funciones estructurales y en competencias propias de la Comarca.

Dicho proceso se realizará de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo sobre Empleo en la Administración Local aragonesa firmado por los sindicatos y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

En el caso de servicios que tienen carácter estacional se hará uso de las modalidades de contratación de fijo discontinuo y de indefinido a tiempo parcial

Se propiciará la conversión en fijo de aquellos puestos que hayan sido desempeñados durante tres (3) o más años con carácter continuado, o las correspondientes campañas, integrándose en el proceso de conversión que se regula en este convenio.

Posteriormente, y para los supuestos del personal con contratos de carácter temporal o indefinido no fijo, se aprobará con carácter urgente la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo.

Dichas convocatorias se realizarán mediante el procedimiento de concursooposición libre y con carácter excepcional. Los puestos se adjudicarán a aquellos candidatos que obtengan la mayor nota final, obtenida por la suma de las fases de oposición y de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de tipo práctico relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

En la fase de concurso se valorará:

- a) La experiencia profesional en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- b) La experiencia profesional en la Comarca Bajo Aragón-Caspe(Baix Aragó-Casp.
- c) La experiencia profesional en otros puestos de trabajo similares al convocado en la misma o en diferente Administración.
- d) Los cursos de formación realizados impartidos por organismos oficiales o que se hayan impartido dentro de los planes de formación continua. En todo caso, sólo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido tenga relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

La valoración de la fase de concurso será el 45% de la máxima nota final.

Son objeto del presente proceso de estabilidad la totalidad de los puestos que, estando cubiertos por personal temporal, no estén reservados a personal fijo que se encuentre en otras situaciones laborales.

Art. 24. Acceso y oferta de empleo público. — Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Comarca previa negociación con los representantes sindicales y de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, se formulará oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatla. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la legislación aplicable y lo recogido en el presente convenio.

Habrá una negociación previa a la adopción de acuerdos, en los siguientes supuestos:

- Actualización de la plantilla, clasificación y número de puestos.
- —El plan anual de provisión de los puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección.
 - La oferta de empleo público del año entrante.
- —Bases y convocatorias de selección y contratación del personal interino y fijo, mediante los sistemas de movilidad, promoción y nuevo ingreso.
 - -El diseño y aprobación de planes de formación.
- —La modificación parcial o total de la relación de trabajo, tras su aprobación inicial o al inicio de las circunstancias previstas en torno a los planes de empleo en la Administración.
- Art. 25. Provisión y promoción. Las vacantes existentes en la plantilla se proveerán a través de los procedimientos legalmente establecidos.
 - 1. Reingreso del personal por excedencia.

Las plazas que estén vacantes serán cubiertas en primer lugar por aquel personal en situación de excedencia que pertenezca al mismo grupo y denominación. En caso de que algún trabajador hubiese solicitado el reingreso y no hubiera vacantes de su misma categoría, podrá optar voluntariamente a otra plaza vacante de categoría inferior, cuando así lo permita la Ley o el trabajo a desarrollar.

2. Movilidad interna.

La oferta para la provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se produzcan, ofertándose por parte de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp los puestos de trabajo objeto de concurso, oídos los delegados de personal.

Podrán acceder a estos puestos de trabajo por el sistema de concurso todos los trabajadores que pertenezcan al mismo grupo y denominación que hayan prestado dos (2) años de servicio en la Comarca o Administración de procedencia y pertenezcan a la misma categoría profesional que la plaza ofertada.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos, debidamente acreditados, aportados por todos los aspirantes, junto con su instancia.

Estas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

En caso de empate se dará preferencia al de más edad.

El trabajador deberá ser fijo y pertenecer al grupo correspondiente al de las plazas vacantes.

3. Promoción interna.

Supone la posibilidad del personal al servicio de la Comarca, con más de dos años de antigüedad y la titulación necesaria, de ascender de un grupo a otro inmediato superior, o de un puesto a otro de categoría superior dentro de la misma área, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

En las pruebas de promoción interna podrán participar los trabajadores fijos que cuenten con dos (2) años de antigüedad en la plantilla, estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y aquellos trabajadores fijos que reuniendo las condiciones anteriores se encuentren desempeñando con carácter interino otra plaza de plantilla en la Comarca.

4. Promoción profesional.

Dentro de cada uno de los grupos de clasificación de trabajadores, los niveles mínimos de entrada y los máximos a que se puede llegar por promoción son los siguientes:

Grupo	Entrada:	Máximo
A1	22	30
A2	18	26
В	16	22
C1	16	22
C2	14	18
E	12	14

Los trabajadores podrán adquirir los niveles señalados en el apartado anterior por antigüedad y formación, solicitándolo a partir del 1 de enero de 2010.

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en la Comarca y en las administraciones de procedencia para aquellos trabajadores cuyos contratos de trabajo se subrogaron por la Comarca.

La promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior se hará con cuatro (4) años de antigüedad y cien (100) horas de formación relacionada con la categoría profesional del trabajador, cada dos (2) años y cincuenta (50) horas más significará una nueva subida de su nivel de plus de convenio.

Al trabajador que se le asignen funciones de categoría profesional superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría que tenga asignada y la función que efectivamente desempeñe.

5. Nuevo ingreso.

El ingreso del personal se realizará mediante convocatoria pública. Se regirá por las bases de la convocatoria respectiva que se elaborarán en Comisión de Seguimiento, buscando en consenso entre las partes y contando con el apoyo mayoritario de la Comisión. Se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente. Las convocatorias deberán de contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, nivel, estratos y localización del puesto, composición de las comisiones de valoración y los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deberán ser puntuados.

Art. 26. Acceso de minusválidos físicos. — La Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp reservará en la oferta de empleo público el número porcentual para los trabajadores discapacitados físicos que la legislación prevé.

A tal fin se hará constar en la oferta de Eempleo el número, denominación y características de las plazas reservadas.

Art. 27. Bolsas de trabajo. — Las necesidades no permanentes de personal y las sustituciones cuando un trabajador se encuentre en situación de baja, excedencia, vacaciones o permisos superiores a dos (2) meses se atenderán mediante la contratación laboral temporal, a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar. Para la selección del personal laboral temporal, se elaborará una bolsa de empleo con una validez de dos (2) años, resultante de la primera selección de personal que se realice en el año en cada categoría profesional.

Art 28. Movilidad funcional y traslados.

a) Atribución temporal de funciones.

En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo, el personal podrá desempeñar temporalmente puestos o funciones distintas de las concretas de su puesto de trabajo, siempre que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Por razones técnicas de los servicios a prestar, los cuales exijan la colaboración de personas con especiales condiciones de trabajo.
- —Para la realización de fareas motivadas por un mayor volumen temporal, y no puedan ser atendidas por el personal que habitualmente presta dichos servicios.
- Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión por el procedimiento reglamentario.

La comisión de servicios se realizará siempre mediante resolución motivada, entre el personal del mismo grupo y categoría o el que perteneciendo a un grupo inferior, o distinta categoría, ostente la titulación o la formación requerida, y ello con comunicación a los representantes de los trabajadores, y por el tiempo indispensable.

Su duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un plazo máximo de un año, trascurridos los cuales y de seguir existiendo la necesidad en la cobertura del puesto se procederá obligatoriamente mediante la aplicación del sistema reglamentario correspondiente.

El personal en comisión de servicios percibirá la totalidad de las retribuciones de acuerdo con la dotación del puesto de trabajo que desempeñe cuando éstas sean superiores a las que viniera percibiendo. En ningún caso podrá sufrir merma en sus retribuciones.

b) Traslados

Cuando por necesidades imprevistas de carácter extraordinario sea necesario cubrir algún puesto, o por solicitud del trabajador, el presidente, oído el delegado de personal, podrá efectuar el traslado. En estos casos el puesto a ocupar se cubrirá siguiendo el orden siguiente:

- 1.° Con personal que lo haya solicitado.
- 2.º Con personal del mismo servicio.
- 3.º Con personal de distinto servicio, dentro de la misma área.
- Con personal de distinta área.

Para ello se aplicará el siguiente criterio:

- 1.º Por un trabajador de la misma categoría profesional.
- Alguien de categoría inferior, percibiendo durante el tiempo que permanezca en esta situación las retribuciones que a este puesto le correspondan.
 - 3.º Alguien de categoría superior, que seguirá percibiendo su mismo salario. Art. 29. Formación del personal.
- 1. La formación del personal al servicio de la Comarca es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento de la administración comarcal. En estos casos el trabajador tendrá derecho a percibir retribución en concepto de dietas y desplazamiento, etc.
 - 2. La formación se desarrollará en tres ámbitos:
 - a) Como complemento de los procesos de selección y promoción.
- b) Como actualización de los empleados en relación con las funciones que se desempeñen y técnicas ya utilizadas.
- c) El perfeccionamiento de los empleados en aspectos de la actividad laboral no relacionadas estrictamente con su puesto de trabajo.
- 3. La formación del personal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de categorias y empleados públicos.
- 4. El personal tendrá derecho a participar en los planes de formación continua. La asistencia a estos cursos se considerará siempre como tiempo de trabajo efectivo.
- 5. Se conceden hasta cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, congresos, jornadas y seminarios, cuando estos se celebren fuera de la Comarca y el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo del interesado o con su carrera profesional en la administración. Se justificará adecuadamente la asistencia a estos eventos

En el caso de que estos cursos se organicen directamente por la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, o en concierto con Centros oficiales reconocidos, el trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo a fin de facilitar su asistencia y a permiso retribuido para la concurrencia a exámenes, con un máximo de 12 días al año.

6. Cursos de reconversión y capacitación profesional: la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, directamente o en concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en caso de transformación o modificación funcional del centro de trabajo y cursos de adaptación para personas que hayan sido trasladadas por discapacidad. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 30. Jubilación.

- 1. Tanto la jubilación voluntaria como forzosa del personal laboral se regirán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Aquellos trabajadores que al llegar a dicha edad no tengan cumplido el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar derecho a pensión podrán continuar prestando servicio hasta cumplir el citado período de cotización.
- 2. Jubilación anticipada. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán jubilarse con el 100% de sus derechos al cumplir los 64 años de edad, según lo establecido en el Real Decreto 1994/85, de 17 de julio, y demás legislación vigente.

El trabajador deberá comunicar con una antelación suficiente de tres meses, su deseo de acogerse a esta jubilación anticipada.

Como fomento a la jubilación, la Comarca abonará a los trabajadores que opten por ella, las cuantías indicadas en la siguiente tabla:

A los 64 años de edad, cuatro (4) mensualidades de salario real

A los 63 años de edad, seis (6) mensualidades de salario real

A los 62 años de edad, ocho (8) mensualidades de salario real

- A los 61 años de edad, diez (10) mensualidades de salario real
- A los 60 años de edad, doce (12) mensualidades de salario real
- 3. Jubilación parcial. La Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp fomentará la jubilación parcial y flexible de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

Capítulo VI

Derechos y deberes

- Art. 31. Obligaciones de los trabajadores. Los trabajadores de la Comarca quedarán obligados al cumplimiento de sus deberes y muy especialmente los siguientes:
- —Cumplir exactamente las funciones legales de su puesto de trabajo, colaborando en la consecución de los fines perseguidos por la Comarca
- -Cumplir íntegramente la jornada y el horario laboral establecido, observando la máxima permanencia y su puesto de trabajo.
 - -Tratar con amabilidad, respeto y corrección al ciudadano.
 - -Conservar cuidadosamente el material encomendado.
 - —Cumplir las normas o reglamento de régimen interior de su servicio.
- Colaborar con sus compañeros, sustituyéndoles reglamentariamente en sus supuestos de ausencia y enfermedad.
- -Observar mutuamente entre superiores e inferiores jerárquicos el respeto, disciplina y espíritu de colaboración que requiere el servicio público. Actuar de buena fe para la consecución de los objetivos de la Comarca.
- -Guardar la debida discreción en los asuntos que conozca por razón de trabajo.

Capítulo VII

Condiciones económicas

Art. 32. Retribuciones básicas. — Están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y serán las que se fijen para cada uno de las categorías profesionales que figuran en el anexo I.

Las cuantías fijadas en la tabla y para cada uno de los conceptos serán de aplicación para una jornada laboral de treinta y siete horas (37) semanales. Las retribuciones se percibirán en proporción a la jornada realizada por el trabajador.

Los incrementos para el año 2010 y 2011 serán los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 33. Clasificación profesional. — Con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, todas las categorías profesionales, escalas, subescalas y empleos se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en las siguientes categorías profesionales:

Categoría A1: Licenciaturas universitarias, equivalentes o superior.

Categoria A2: Diplomatura universitaria.

Categoría B: Técnicos superiores (grado superior FP).

Categoría C1: Bachillerato, BUP, FP-2 nivel superior o equivalentes.

Categoría C2: Graduado escolar, ESO, EGB, FP-1 nivel medio o equiva-

Categoría E (Agrupaciones profesionales): Certificado de escolaridad o equivalentes.

- Art. 34. Plus de convenio. Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, teniendo en cuenta para ello los dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, este último en cuanto a mínimos, y en la Resolución de 29 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado de Hacienda y posteriores, con la aplicación de la cuantía que para cada año establezca la Ley de Presupuestos
- Art. 35. Complemento del puesto de trabajo. Los puestos de trabajo tendrán un complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos, establecidas en la relación de puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, penosidad, peligrosidad, incompatibilidad v especial dedicación.
- Art. 36. Antigüedad. Este complemento de carácter personal consiste en una cantidad igual para cada grupo por cada tres (3) años de servicio en la Administración. Se aplicará a doce (12) mensualidades.

Los trienios se perfeccionarán el día en que cumplan tres o múltiplo de tres años de servicio y tendrán efectos económicos desde el día uno del mes siguiente a aquel en que se hubieran percibido, salvo que su percepción coincidiera con dicho primer día del mes.

La cuantía a percibir por este concepto será la que determine, anualmente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En concepto de antigüedad, se reconocerán todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Tendrán derecho a este complemento todos los trabajadores independientemente de la relación contractual que hayan tenido o tengan con la Comarca.

Para el cálculo del complemento personal de antigüedad se tendrán en cuenta la totalidad de los servicios profesionales prestados en la Comarca y en las administraciones de procedencia desde el día de inicio de la relación laboral, reconociéndose de igual modo esta antigüedad en el contrato de los trabajadores.

En ningún caso el complemento salarial de antigüedad será motivo de compensación o absorción.

- Art. 37. Pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios, plus convenio y complemento de puesto de trabajo que se perciba, y se devengarán en los meses de junio y diciembre, los días 30 de junio y el 20 de diciembre.
- Art. 38. Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias sólo podrán realizarse cuando hayan sido autorizadas previamente, excepto cuando sean por fuerza mayor.

Las tareas desempeñadas para la empresa por orden de ésta fuera del horario laboral establecido tendrán la consideración de horas extras.

Serán compensadas, preferentemente, en tiempo de descanso, a razón de 1,75 horas por cada hora trabajada y 2 horas cuando hayan sido efectuadas sábado, domingo, día festivo u horario nocturno. El momento de la compensación será solicitado previamente al disfrute del mismo al objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Con la previa autorización de la Presidencia, el trabajador tendrá derecho al abono en su caso de horas extraordinarias y en todo caso el importe máximo será el correspondiente a cincuenta horas anuales.

En este último caso, el precio aplicable será el recogido en el anexo I del presente convenio, incrementándose durante la vigencia del mismo tomando como referencia La Ley de Presupuestos Generales del Estado interanual correspondiente.

Grupo	Diurna	Festiva	Nocturna	Nocturna y festiva
A1 y A2	25 euros	27 euros	29 euros	32 euros
B y C1	19 euros	21 euros	24 euros	27 euros
C2 y E	15 euros	19 euros	21 euros	23 euros

El devengo económico de las horas se hará efectivo al mes siguiente de su realización.

Quedan excluidos de la regla general de autorización previa y del límite de cincuenta horas aquellos servicios extraordinarios imprescindibles para garantizar los servicios comarcales obligatorios, así como para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

La Corporación procederá con la participación de los delegados de personal al análisis de las horas extraordinarias efectuadas a lo largo de cada año, con el fin de proceder, en su caso, a la ampliación de la plantilla o redistribución de efectivos en aquellas unidades en que así se considere necesario.

Art. 39. *Valoración de puestos de trabajo*. — Durante la vigencia del convenio se realizará una valoración de los puestos de trabajo, reflejando las variaciones retributivas de dicha valoración en el complemento de puesto de trabajo.

Art. 40. Componentes variables del complemento de puesto de trabajo. — Hasta el momento de la aprobación de la valoración de puestos de trabajo se aplicarán en concepto de componentes variables del complemento de puesto de trabajo las cuantías económicas reflejadas a continuación:

<u>Festividad</u>. Destinado a retribuir al personal que realice jornada laboral en días festivos e inhábiles, entendiendo como tales, además de los fines de semana (sábados y domingos), los establecidos así en el presente convenio.

Las cantidades a percibir serán:

Grupo A1, 80 euros al mes.

Grupo A2, 70 euros al mes.

Grupos C1 y B, 60 euros al mes.

Grupo C2, 50 euros al mes.

Grupo E, 40 euros al mes.

<u>Jornada partida</u>. Los trabajadores que deban trabajar habitualmente en jornada partida (al menos, cuatro días por mes), recibirán un plus de 30 euros al mes

<u>Uso continuado de vehículo propio</u>. Al trabajador que por la naturaleza de su trabajo tuviera que desplazarse de forma ordinaria y cotidiana, para prestar servicio en las distintas localidades de la Comarca, con su vehículo propio, se le indemnizará con las siguientes cantidades en función del número habitual de desplazamientos mensuales realizados y en concepto de indemnización por uso cotidiano de vehículo propio para el trabajo.

- 1. Trabajadores que dentro de su jornada laboral se desplacen cinco días a la semana para el desempeño de sus funciones, 100 euros al mes.
- 2. Trabajadores que dentro de su jornada laboral se desplacen al menos cuatro días a la semana para el desempeño de sus funciones, 90 euros al mes.
- 3. Trabajadores que se desplazan un mínimo de tres días a la semana, 80 euros al mes.
- 4. Trabajadores que se desplazan un mínimo de dos días a la semana, 70 euros al mes.
- Trabajadores que se desplazan un mínimo de un día a la semana, 60 euros al mes.
- 6. Trabajadores que se desplazan al menos una vez al mes, 25 euros al mes. Dicho concepto deberá figurar en la relación de puestos de trabajo, y se sumará a las dietas y desplazamientos percibidos.

<u>Toxicidad</u>. Se establece un plus de toxicidad para todo trabajador que desarrolle tareas con pinturas, disolventes, decapantes y otros materiales tóxicos, su cuantía será de 50 euros al mes. La forma de determinar la procedencia de este plus será según el criterio del comité de seguridad y salud de la comarca.

Complemento de especial dedicación coordinador del Servicio Social de Base. La Comarca podrá establecer un régimen de especial responsabilidad y dedicación en aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características, derivadas de la alta dirección, coordinación, o responsabilidad sobre equipos o instalaciones, precisen de manera habitual un régimen de actividad y dedicación superior al establecido para las funciones propias de su categoría profesional.

Dicha dedicación conllevará la libre disposición del personal para prestar servicio, y la prestación efectiva del mismo, fuera del horario laboral normalizado del centro al que se encuentre adscrito, cuando sea requerido para ello por la Comarca. Si dicha dedicación conllevase excesos de jornada, los mismos se compensarán conforme a lo regulado en el presente convenio.

La asignación de este complemento, que no tendrá carácter consolidable, obedecerá a criterios objetivos de libre designación, pudiéndose la misma efectuar a través de un concurso abierto entre el personal que reúna las condiciones necesarias para el puesto.

La aplicación, asignación y revisión de estos complementos por parte de la Comarca requerirá de forma preceptiva del informe previo de la representación legal de los trabajadores, el cual no tendrá carácter vinculante.

Su cuantía será de 150 euros mensuales.

Art. 41. Dietas y desplazamientos. — Cuando el trabajador utilice su vehículo particular en desplazamientos al servicio de la Comarca, autorizado por el consejero del área correspondiente, percibirá una indemnización de 0,19 euros por kilómetro recorrido. En el supuesto de que el recorrido tuviera que efectuarse por caminos forestales u otros similares que puedan suponer un deterioro excesivo del vehículo utilizado, los importes de la indemnización se incrementarán en un porcentaje del 50% para los kilómetros a recorrer por dichos caminos.

A efectos de contabilizar los kilómetros efectuados en el desempeño del trabajo, se considerará como punto de partida el municipio donde se ubique el centro de trabajo del que dependa el trabajador, aplicándose las distancias entre poblaciones señaladas en el anexo II del presente convenio.

Los recorridos se pagarán según lo reflejado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

<u>Dietas</u>. La dieta es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador que circunstancialmente deba desempeñar el trabajo o comisión de servicio fuera de la Comarca.

El trabajador percibirá dieta completa cuando como consecuencia del desplazamiento no puede pernoctar en su residencia habitual.

Se devengará media dieta cuando como consecuencia del desplazamiento el trabajador tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en su residencia. La dieta entera se devengará por día efectivo trabajado.

Las cuantías máximas a percibir a partir de la firma del presente convenio y previa justificación son las siguientes:

- —Por alojamiento, 69,66 euros.
- -Por manutención, 39,49 euros.
- -Por media manutención, 19,75 euros.
- -Por dieta entera, 109,16 euros.

Para el año 2009 y siguientes estas cantidades se incrementaran de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 42. Anticipos. — Los trabajadores podrán solicitar en concepto de anticipo hasta un máximo de dos mensualidades (sueldo base, antigüedad, plus convenio y complemento de puesto de trabajo), siendo reintegrada la cantidad solicitada en el plazo máximo de doce (12) meses. La concesión de estos anticipos se realizará en todos los casos directamente por la Presidencia y su abono se efectuará por Depositaría a la presentación del oficio de autorización de la Presidencia a la misma.

No se concederá un nuevo anticipo hasta que no se haya amortizado el ante-

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir, en caso de urgente necesidad, un anticipo del 90% del salario mensual (sueldo base, antigüedad, plus convenio y complemento de puesto de trabajo) que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud, siendo abonado en la misma forma que en párrafo anterior. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mes siguiente.

Art. 43. *Nómina*. — El pago del salario mensual se efectuará puntualmente y documentalmente en los cinco (5) primeros días del mes siguiente a que corresponda.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individualizado que deberá reflejar claramente:

Datos personales: Nombre, DNI, puesto que ocupa, nivel, fecha de alta, número de trienios reconocidos, número de la seguridad social, grupo de cotización y número de registro.

Datos de la Corporación: Nombre del centro de trabajo, domicilio, número de la seguridad social, número y nombre del puesto de trabajo que se desempeña.

Datos económicos: Fecha, período de abono, todos y cada uno de los conceptos por los que se percibe la retribución y su cuantía, todos y cada uno de los conceptos por los que se efectúe una retención o deducción de haberes, porcentaje y cuantía, total del salario bruto, total de retenciones y total del salario peto.

Art. 44. *Quebranto de moneda*. — La Corporación garantizará en todo momento el quebranto de moneda que se produzca en aquellos puestos de trabajo que impliquen manejo de dinero, siempre que no exista conducta dolosa en los trabajadores encargados de este servicio.

Capítulo VIII

Acción social

Art. 45. Fondo de acción social

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp dedicará a fondos de acción social la cantidad que anualmente figure en su presupuesto de gastos

para este fin, siendo el 1% de la masa salarial afectada por este convenio. En el supuesto que la cantidad global solicitada por el conjunto de los trabajadores exceda a la fijada, se aplicará un índice corrector, cuya determinación corresponderá a la Comisión de Seguimiento de forma que la cantidad fijada en el presupuesto de gasto para este fin se reparta ponderadamente entre las solicitudes presentadas. Este fondo social entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

Art. 46. *Prestaciones sociales*. — Se establecen una serie de prestaciones sociales que tienen por objeto cubrir aquellas contingencias que, previamente definidas, no sean cubiertas por cualquier otro sistema público o paliar con carácter complementario tales coberturas si no alcanzan a satisfacer la totalidad del gasto correspondiente.

En todo caso, las prestaciones de dicho sistema no podrán suponer enriquecimiento injusto para el beneficiario ni que éste obtenga cuantías superiores al coste real satisfecho o a satisfacer en cada situación.

El plazo de presentación de solicitudes caducará a los tres meses naturales de producirse el hecho causante. A estos efectos se considerará como fecha de producción del mismo para las siguientes modalidades de prestaciones y ayudas:

- —Para las prestaciones en la modalidad atención a minusválidos no existirá plazo de caducidad, refiriéndose el apoyo a ejercicios anuales. El derecho correspondiente a cada uno de ellos prescribirá al final del año siguiente.
 - —Para gastos de sepelio, la fecha del óbito.
- —Las de jubilación y anticipo de pensiones se iniciarán de oficio al mismo tiempo que se tramita su expediente.
- Art. 47. Atención a minusválidos. La modalidad de atención a minusválidos tiene como objeto el apoyo a los beneficiarios que tengan bajo su dependencia a cónyuge o hijos afectados de una disminución física, psíquica o sensorial superior al 33%.
- 1. Apoyo por gastos: para poder acceder a las prestaciones reguladas en este apartado, se requerirá que las personas señaladas tengan una disminución como mínimo del 33% reciban una atención especial de estimulación, rehabilitación, terapia ocupacional, educación especial o apoyo psicopedagógico, la cual corra a cargo del beneficiario.

Junto con la solicitud de prestación deberá presentarse:

- a) Documento acreditativo de la disminución de la persona afectada y del porcentaje de aquélla, realizada por el órgano de Servicios Sociales correspondiente a través de un equipo de valoración.
- b) Justificación de abono del gasto que supone la atención especializada por parte del beneficiario.
- c) Acreditación documental oficial de que la persona afectada carece de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional anual o que tiene una edad inferior a 18 años.

La cuantía de la prestación estará en función del período anual y del índice de disminución que se acredite.

En los casos en que no se supere el 65% se concederá el gasto efectivo, con un máximo de 1.803,04 euros al año y, si rebasa el mismo, el máximo será de 3.155.32 euros al año.

- Si los gastos fuesen de difícil o imposible justificación, se concederán 601,02 euros al año, más 150,26 euros al año si se justificarán desplazamientos, siempre que éstos sean requeridos para recibir atención especial de estimulación, rehabilitación, terapia ocupacional, educación especial o apoyo psicopedagógico. En estos casos se requerirá acreditación documental que pruebe la necesidad de ellos en función de la persona afectada.
- 2. Subsidio por minusvalía: al disminuido que perciba retribución y no supere el salario mínimo interprofesional y acredite el grado de minusvalía, se abonarán las siguientes cantidades:
 - —Grado de minusvalía del 40 al 50%, 105 euros.
 - -Grado de minusvalía del 51 al 60%, 140 euros.
 - -Grado de minusvalía del 61% en adelante, 175 euros.

Art. 48. *Gastos de sepelio*. — Esta modalidad tendrá por objeto contribuir a los gastos de sepelio originados por el fallecimiento de trabajador en activo. Serán beneficiarios de esta prestación los herederos del fallecido que hayan abonado dichos gastos.

Junto con la solicitud deberá presentarse:

- a) Certificado de fallecimiento.
- b) Justificación del abono del gasto por el beneficiario.
- c) Póliza de seguros que cubra la contingencia o declaración jurada del beneficiario de que no dispone de ella a su favor.

La cuantía de la prestación será el importe del gasto efectuado o 760 euros si éste supera dicha cantidad.

Art. 49. *Premio por antigüedad.* — Con objeto de premiar los servicios prestados en la Comarca, se establece un premio por antigüedad, conforme al siguiente detalle:

Cumplidos veinte (20) años de servicio en la Comarca, el trabajador podrá optar por disfrutar de diez (10) días hábiles de permiso a elegir por el interesado, continuos o en dos períodos, pudiendo reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada dos (2) años que pasen sumara un día más a los diez antes mencionados.

Cuando el trabajador haya disfrutado el citado permiso al cumplir el tiempo antedicho o con posterioridad, llegado el momento de la jubilación, tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso como la mitad de los años que hayan transcurrido desde que disfrutó el primero. En caso de que no se haga uso de este derecho al cumplir los veinte (20) años de antigüedad o en años sucesivos, podrá acumularse a las vacaciones que le correspondan en el momento de la jubilación.

El trabajador que no complete veinte (20) años de servicio hasta el momento de la jubilación, tendrá derecho, antes de la misma, a tantos días de permiso como la mitad de los años que lleve trabajando hasta esa fecha.

A este fin se considerará el tiempo de antigüedad acumulado en la administración de procedencia, en su caso.

Art. 50. *Premio por jubilación*. — Esta modalidad tiene por objeto hacer efectiva una aportación económica a los trabajadores que cesen en su actividad por jubilación, por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de enfermedad común o accidente no laboral, así como en los casos en que se extinga la relación laboral por incapacidad permanente total para la profesión habitual.

La cuantía de la prestación, y por una sola vez, será la equivalente a un mes de salario (sueldo base, antigüedad, plus convenio y complemento de puesto de trabajo)

Art. 51. Servicios comarcales. — Los trabajadores y su unidad familiar gozaran de un descuento del 50% en todos aquellos servicios y actividades dependientes de la Comarca.

Art. 52. Seguro de vida y seguro de responsabilidad civil.

A) Seguro de vida. — La Corporación garantizará un seguro de vida a todo el personal con cobertura para los siguientes riesgos:

-Fallecimiento:

Por accidente laboral, 38.967,56 euros.

Por enfermedad profesional, 38.967,56 euros.

Por cualquier causa, 6,000 euros.

—Incapacidad permanente total:

Por accidente laboral, 22.081,62 euros.

Por enfermedad profesional, 22.081,62 euros.

-Incapacidad permanente parcial, hasta:

Por accidente laboral, 22.081,62 euros.

Por enfermedad profesional, 22.081,62 euros.

—incapacidad permanente absoluta:

Por accidente laboral, 38.967,56 euros.

Por enfermedad profesional, 38.967,56 euros.

-Gran invalidez:

Por accidente laboral, 38.967,56 euros.

Por enfermedad profesional, 38.967,56 euros.

Las garantías y capitales indicados no serán en ningún caso acumulables entre sí en el caso que se produzca un siniestro indemnizable.

Se perderá el derecho a la indemnización en los casos de muerte o invalidez producidos por causa voluntaria.

Para el año 2009 y siguientes estas cantidades se verán incrementadas con referencia al IPC real.

B) Seguro de responsabilidad civil. — La Comarca contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades que se organicen desde la Institución con el fin de dar cobertura a los posibles afectados y a los trabajadores de la Comarca.

Capítulo IX

Seguridad y salud laboral

Art. 53. - Normativa aplicable. — En este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; a los Reglamentos que con posterioridad la desarrollen, y a la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley.

Asimismo se estará a lo disponga la normativa comunitaria.

Art. 54. Delegado de prevención. — Constituye la representación de los empleados y empleadas públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. La competencias del delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Para su actividad contará con un crédito horario de quince (15) horas mensuales.

Art. 55. Fomento de la protección. — La Comarca deberá:

- 1. Promover, formular y aplicar una adecuada política en seguridad e higiene en los centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma.
 - 2. Determinar y evaluar los factores de riesgo,
- 3. Elaborar, en el plazo de 6 meses desde la firma del presente acuerdo, un plan de prevención, salud y seguridad,
- 4. Garantizar una formación adecuada y práctica en esta materia a todos los trabajadores,
- Informar trimestralmente sobre absentismo laboral y sus causas, los accidentes laborales, enfermedades, y sobre los índices de siniestralidad.
- 6. A designar al menos a un trabajador, con la formación adecuada, para que se haga cargo de las tareas de prevención.

Art. 56. Revisión médica. — Anualmente se realizará un reconocimiento medico específico, con carácter voluntario, al personal, que en todo caso tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo que se ocupe.

El expediente medico será confidencial y de su resultado se facilitara constancia documental al interesado/a. A la Corporación se informará exclusivamente de las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Al personal de nuevo ingreso que haya superado las pruebas de selección, se le efectuara el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral, y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

Art. 57. Vestuario. — Con carácter obligatorio y gratuito, la Comarca proporcionará a todos los trabajadores que por las funciones que realizan lo necesitan, ropa de trabajo adecuada. El trabajador/a vendrá obligado a la utilización de la ropa que, con carácter preceptivo, se establezca para determinados puestos de trabajo y actividades. El órgano competente, junto con el órgano de representación sindical, propondrá un reglamento de vestuario donde se definan el tipo de prendas, la fecha de su entrega y la periodicidad de su renovación.

Siempre que se incorpore personal nuevo, antes de empezar a trabajar se le facilitará los útiles de trabajo y vestuario que correspondan. Al personal fijo de nuevo ingreso se le facilitará cuando se produzca su incorporación. Al personal eventual también se le facilitará cuando la duración de su contrato así lo requiera.

Capítulo X

Derechos de representación, asociación y reunión

Art. 58. El delegado de personal.

- 1. El delegado de personal es el órgano de representación colegiada del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- El delegado de personal podrá disponer de dieciséis (16) horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representantes.
- 3. No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación

Con cargo a las dieciséis horas mensuales, el delegado de personal dispondrá de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral y podrá ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales que estén tipificados como tales en la normativa vigente, todo ello previa comunicación al Jefe de Servicio correspondiente, quedando obligado éste a la concesión del permiso automáticamente.

- Art. 59. Derechos sindicales. El delegado de personal tendrá las siguientes competencias:
- Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los órganos comarcales donde se traten asuntos de personal
 - Recibir información sobre la política de personal de la Comarca
 - Emitir informe, a solicitud de la Comarca, sobre las siguientes materias:
 - -Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - -Planes de formación del personal.
 - —Implantación y revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- —Ser informados de las sanciones impuestas por faltas cometidas por algún trabajador.
 - —Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias: Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

Cantidades que perciba cada trabajador por complemento personal, de

- productividad, gratificaciones por horas extraordinarias y pluses.

 —Conocer trimestralmente los datos disponibles sobre nombramientos, contratación, cumplimiento de horarios, el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilican
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
- —Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en
- —Colaborar con la Comarca para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- Informar a los trabajadores en todos los temas y cuestiones a que se refiere este apartado.
- —Mediar en las reclamaciones individuales o de conflicto de intereses en los supuestos de disfrute del período vacacional, permisos, licencias, cumplimiento de horarios, clasificación y cualquier otro supuesto relacionado con la prestación del servicio.
 - -Recibir copia básica de los contratos de los trabajadores.

Art. 60. Otros derechos sindicales. — La Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp pondrá a disposición del delegado de personal un local adecuado, si lo hubiese, que reúna las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario, en el que pueda desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados.

La Comarca facilitará que en los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del delegado de personal y las secciones sindicales con sus representados, de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones y información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para emplear los medios de reproducción gráficos de la Corporación en la forma establecida por los acondicionamientos de los mismos.

La utilización será libre para el delegado de personal y las secciones sindicales.

Las relaciones del delegado con la Comarca se efectuarán a través del delegado de empresa en cuanto a las de la Corporación y con el consejero delegado en cuanto al aspecto administrativo o técnico del propio servicio.

Las horas utilizadas por reuniones convocadas a instancia de la Comarca, por pruebas selectivas o negociación colectiva no se contabilizarán como horas sindicales y si se realizaran fuera de la jornada laboral se acumularán al crédito anual

Tener acceso a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal

Recibir copia de los presupuestos anuales de la comarca, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito y de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

- Art. 61. Garantías personales. El delegado de personal tendrá las siguientes garantías:
- a) Ser oído el delegado de personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- b) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones, durante el período de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.
- c) El delegado de personal podrá ejercer las acciones administrativas, judiciales y contencioso administrativas en lo concerniente al ámbito de sus competencias y en relación con la contratación de personal, computándose los plazos a efectos de recursos desde el día en que fuese notificado el acuerdo al delegado.
- d) El delegado de personal no podrá ser trasladado ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionamiento en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Salvo las anteriormente reseñadas y las que vengan establecidas por la Ley, el delegado de personal no tendrá ventajas por su condición de representante durante el período de su mandato.

Art. 62. Derecho de reunión.

- 1. Están legitimados para convocar una reunión:
- a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de sus delegados.
- b) El delegado de personal.
- c) Los trabajadores municipales, siempre que su número sea superior al 40% del colectivo convocado.
- 2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre la Presidencia y quiénes estén legitimados para convocar las reuniones que se refiere el apartado anterior.
- 3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.
- 4. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que se hará responsable del normal funcionamiento de la misma.

Art. 63. Derecho de huelga. — Se reconoce el derecho al ejercicio de huelga de los empleados públicos en los términos establecidos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

La aplicación de los servicios mínimos requerirá de la negociación previa con el comité de huelga que a tal efecto se constituya.

Capítulo XI

Régimen disciplinario

Art. 64. Ambito de aplicación. — El presente régimen disciplinario será de aplicación al personal laboral de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

El régimen disciplinario establecido en este convenio se entiende si perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que en que pudieran incurrir los trabajadores, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

Art. 65. *Régimen disciplinario*. — Se entiende por falta toda acción u omisión que suponga quebrando de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones vigentes y, en particular, los que figuran en el presente convenio.

Las faltas cometidas por los trabajadores incluidos en este convenio se clasifican, atendiendo a su importancia, reincidencia o intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración no implica que no puedan existir otras análogas.

- 1. Se clasifican como faltas leves:
- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
 - b) La falta de asistencia injustificada de un día.
 - c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
 - d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los derechos y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.
 - 2. Se clasifican como faltas graves:
 - a) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.
 - b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, materiales o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen prejuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 1) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
 - n) La grave perturbación del servicio.
- o) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.
 - p) La grave falta de consideración con los administrados.
- q) Las acciones u omisiones dirigidas a evitar los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

A efecto de lo dispuesto en este punto, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

- 3. Se clasifican como faltas muy graves:
- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
 k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sin-
- dicales.

 1) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de la Comunidad Autónoma
 - o) El acoso laboral.
- p) Haber sido sancionado por la comisión con tres faltas graves en un período de un año.
- q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
- 4. Por razón de las faltas a que se refiere este convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrito

- b) Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de un días a seis (6) meses.
- c) Por faltas muy graves:
- c.a) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- c.b) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de seis (6) años.
- c.c) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
 - c.d) Cualquier otra que se establezca por Ley.
- 5. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.
- 6. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.
 - 7. Procedimiento disciplinario:

No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

Corresponde al órgano competente de la Comarca la facultad de sancionar a todos los trabajadores. La iniciación de un expediente disciplinario se comunicará al interesado por escrito y se dará traslado a la representación sindical de las calificaciones como grave o muy grave, previo el trámite del expediente correspondiente.

Los expedientes disciplinarios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el RD 33/1986, de 10 de enero, y posterior legislación vigente.

El interesado podrá acudir al procedimiento con la presencia de la representación sindical.

8. Prescripción de las faltas y sanciones:

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las graves a los dos (2) años y las leves a los seis (6) meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por faltas graves a los dos (2) años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

9. Faltas de los superiores:

Las jefaturas que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y la reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 66. Procedimiento de denuncia. — Todo trabajador podrá dar cuenta, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Corporación, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá diligencias e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación de los trabajadores.

Art. 67. *Presunción de inocencia*. — Todos los trabajadores tienen derecho a la presunción de inocencia, en tanto en cuanto no hubiera resolución alguna del expediente disciplinario que se incoase; por ello, no podrán ser suspendidos cautelarmente.

Capítulo XII

Otras materias

Art. 68. Asesoramiento y defensa legal.

La Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp garantiza la defensa jurídica del personal laboral en vía penal, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones laborales. A tal efecto, y para prestar esta defensa, será necesario que exista una acusación por parte del Juzgado correspondiente, dirigida en concreto al trabajador.

En el mismo sentido, se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones en vía penal o civil para el resarcimiento en aquellos casos que derive de actos de servicio, previo informe de los servicios jurídicos de la Comarca.

La asistencia jurídica y defensa comprenderá el abogado y procurador en su caso.

La elección de abogado y procurador para los casos antes citados se designará por la Comarca, aportando los antecedentes que existan.

La defensa en vía civil, y considerando la responsabilidad subsidiaria de la Comarca, correrá a cargo siempre de los servicios jurídicos de la Comarca, o del abogado y procurador en su caso que este designe a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Todo lo anterior carecerá de validez en caso de que se demuestre conducta dolosa por parte del trabajador.

Art. 69. Retirada del permiso de conducir. — Cuando un trabajador que realice funciones para cuyo desempeño sea necesario el uso ordinario y continuado de vehículo, le sea retirado el carné de conducir, la Comarca le proporcionara otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo en que dure la retirada del permiso, sin merma salarial, salvo en aquellos complementos inherentes al puesto de trabajo.

Disposiciones adicionales

Primera (no discriminación). — Con la finalidad de no establecer discriminación alguna entre el matrimonio legal y la unión de hecho convenientemente acreditada, las referencias existentes a lo largo de todo el convenio con respecto al cónyuge y a los familiares de este se entenderán aplicadas a las uniones de hecho.

Análogamente, no se producirá discriminación alguna en las condiciones sustanciales del contrato de trabajo en virtud del tipo de relación contractual establecida con la Comarca.

Segunda. — Todos los derechos y beneficios regulados en el presente convenio que requieran solicitud, se harán de forma escrita. La no contestación expresa por escrito en un período no superior a quince días naturales, supondrá automáticamente el reconocimiento de lo solicitado.

Tercera. — Los grados de parentesco son referidos tanto a consanguinidad como afinidad, ya sean matrimonio o pareja de hecho y serán considerados como limite a alcanzar, siendo el mínimo el correspondiente al propio trabajador.

ANEXO I Tablas salariales 2009

			CPT	CPT
Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	mensual	anual
Coordinador de deporte	A1	22	237,86	3.330,04
Psicólogo	A1	22	237,86	3.330,04
Técnico de juventud	A2	19	433,12	6.063,68
Agente de empleo y desarrollo local	A2	19	433,12	6.063,68
Educador social	A2	19	433,12	6.063,68
Trabajador social	A2	19	433,12	6.063,68
Profesor apoyo	A2	19	433,12	6.063,68
Técnico de medioambiente	A2	19	433,12	6.063,68
Administrativo contabilidad	C1	18	333,26	4.665,64
Auxiliar administrativo	C2	16	349,92	4.898,88
Auxiliar admtvo. Servicio Social	C2	16	349,92	4.898,88
Guías de turismo	C2	14	160,00	2.240,00
Técnico de actividades deportivas	C2	16	376,78	5.274,92
Monitor	C2	14	200,00	2.800,00
Azafata ferias	C2	14	160,00	2.240,00
Conductor vehículo adaptado	C2	16	300,00	4.200,00
Oficial conductor maquinaria	C2	16	481,29	6.738,06
Limpiadora	E	12	355,28	4.973,92
Auxiliar SAD	E	12	400,00	5.600,00
Auxiliar duchas	E	12	400,00	5.600,00
Peones forestales	Е	12	300,00	4.200,00

ANEXO II

Distancia entre poblaciones

Km

De Caspe a:	
Maella	29
Chiprana	12
Nonaspe	48
Fabara	39
Fayón	56
De Maella a:	
Caspe	29
Chiprana	39
Nonaspe	27
Fabara	14
Fayón	51
De Fabara a:	
Caspe	39
Nonaspe	14
Fayón	42
Maella	14
Chiprana	49
De Chiprana a:	
Caspe	12

	Km
Maella	39
Nonaspe	58
Fabara	49
Fayón	66
De Nonaspe a:	
Caspe	48
Maella	27
Fabara	14
Chiprana	58
Fayón	38
De Fayón a:	
Caspe	56
Maella	51
Fabara	42
Chiprana	66
Nonaspe	38
De Zaragoza a:	
Caspe	139
Maella	168
Fabara	178
Chiprana	146
Nonaspe	187
Fayón	195

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARIN

Núm. 16.593

Por acuerdo municipal de 25 de noviembre de 2008 se aprobó sacar la contrata abierta, trámite urgente, de los servicios de arriendo de bar de instalaciones deportivas "San Miguel":

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Alfajarín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Arriendo de bar de instalaciones deportivas.
- b) Lugar de ejecución: Instalaciones deportivas "San Miguel".
- c) Plazo de duración: Un año, prorrogable.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Mejor oferta económica.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.300 euros al alza.
- 5. Garantía provisional: 66 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Alfajarín.
- b) Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, 2.
- c) Localidad y código postal: Alfajarín 50172.
- d) Teléfono: 976 790 690.
- e) Telefax: 976 100 537.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Final fecha liciación.
- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Nueve días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ. Si coincide el final con sábado o día festivo se ampliará al día hábil inmediatamente posterior. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
- b) Documentación a presentar: Las que constan en el pliego de condiciones y pliego de condiciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Alfajarín.
 - 2.º Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 50172.
 - 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alfajarín.
 - b) Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, 2.
 - c) Localidad: Alfajarín.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas. Si recayese en sábado, será el siguiente día hábil, a la misma hora.
 - e) Hora: A las 13.00.
- 9. *Otras informaciones*: Durante el plazo de ocho días los interesados podrán impugnar los pliegos de condiciones.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del contratista.
 - Alfajarín a 4 de diciembre de 2008. El alcalde, Santos Miguel Moliner.

A R T I E D A Núm. 16.604

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Gastos

- 1. Gastos de personal, 19.300.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 91.113.
- 3. Gastos financieros, 4.000.
- 4. Transferencia corrientes, 11.070.
- 6. Inversiones reales, 254.048.
- 9. Pasivos financieros, 16.000.

Total gastos, 395.531 euros.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 15.000.
- 2. Impuestos indirectos, 3.084.
- 3. Tasas y otros ingresos, 4.800.
- 4. Transferencias corrientes, 60.500.
- 5. Ingresos patrimoniales, 80.600.
- 6. Enajenación de inversiones reales, 24.000.
- 7. Transferencias de capital, 207.547.

Total ingresos, 395.531 euros.

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal de la Corporación que comprende una plaza de secretario-interventor agrupada con Salvatierra de Esca y una plaza de personal laboral de duración determinada (cuatro meses) en colaboración con el INAEM para obras y servicios de interés general.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Artieda a 28 de noviembre de 2008. — El alcalde, Javier Jiménez Puente.

B O R J A Núm. 16.594

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición publica y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2008

Por resolución del alcalde de fecha 3 de diciembre de 2008 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al segundo trimeste de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 29 de diciembre de 2008 hasta el día 28 de febrero de 2009, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
- —Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- —Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Borja a 3 de diciembre de 2008. — El alcalde, Eduardo Pablo Arilla. — Ante mí: La secretaria, Ana Belén Aunes González.

B O R J A Núm. 16.595

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de recogida de basuras. Notificación colectiva y anuncio de exposición publica y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2008.

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2008 se ha aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del año 2008. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de las citadas tasas se extenderá desde el 28 de diciembre del 2008 hasta el 28 de febrero del año 2009. El pago podrá efectuarse en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 10.00 a 14.00. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja a 3 de diciembre de 2008.— El alcalde, Eduardo Pablo Arilla. — Ante mí: La secretaria, Ana Belén Aunes González.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 16.599

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Durante dicho período, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Ejea de los Caballeros, 2 de diciembre de 2008. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Corrección de error

Núm. 16.615

Detectado error en la publicación del anuncio número 15.984, relativo a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de gestión de este Ayuntamiento, se procede a su corrección:

DONDE DICE:

"En relación con las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de técnico de gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio 2008, la Alcaldía ha dictado, en fecha 17 de noviembre de 2008, el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente: ...".

Debe decir

"En relación con las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio 2008, la Alcaldía ha dictado, en fecha 17 de noviembre de 2008, el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente: ...".

El resto del texto no sufre modificación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 2 de diciembre de 2008. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Corrección de error

Núm. 16.616

Detectado error en la publicación del anuncio número 15.985, relativo a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de biblioteca y archivo de este Ayuntamiento, se procede a su corrección:

DONDE DICE:

"En relación con las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de técnico de biblioteca y archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio 2008, la Alcaldía ha dictado, en fecha 17 de noviembre de 2008, el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente: ...".

DEBE DECIR:

"En relación con las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de biblioteca y archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio 2008, la Alcaldía ha dictado, en fecha 17 de noviembre de 2008, el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente: ...".

El resto del texto no sufre modificación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 2 de diciembre de 2008. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ESCATRON Núm. 16.625

RESOLUCION de la Alcaldía núm. 169/2008 aprobando lista definitiva y composición del tribunal de la plaza de técnico medio de Urbanismo y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el 30 de julio 2008 las bases para la selección de un técnico medio de Urbanismo y Obras, incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y en la oferta de empleo 2008.

Por resolución núm. 135/2008 de esta Alcaldía, se aprobó la lista de admitidos/excluidos al proceso selectivo. La resolución fue publicada en el BOPZ núm. 241, de 18 de octubre 2008.

En el plazo establecido ha completado la documentación Ruddy Romo Rey, por lo que debe ser admitido.

De conformidad con las bases, debe publicarse también la composición del tribunal. En cuanto a las causas de abstención y de recusación de los miembros del tribunal se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Vistas las bases y las comunicaciones remitidas por las entidades correspondientes en cuanto a la composición del tribunal, resuelvo:

1.º Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS (DIEZ):

Albiac López, Fernando.

Andrés Rubín de Celis, Fernando.

Abrerizo Pérez, Raúl.

Gotor Andrés, Angel.

López Alvaro, Ana.

Muñoz Martín, Ignacio.

Nogueras Petronio, M.ª Teresa.

Romo Rey, Ruddy.

Sánchez Arranz, Sheila Esther.

Soriano Lorente, Carlos.

No admitidos (uno):

Cil Candán Jarga Ci

Gil Condón, Jorge Carlos.

2.º Composición del tribunal calificador:

Presidente: Don Constancio Navarro Lomba, y como suplente, don Ignacio Pascual Sánchez Jiménez.

VOCALES:

- 1. Don José Luis Calvo Palacios, y como suplente, don Angel Pueyo Campos.
- 2. Don Francisco Javier Navarro Ruiz, y como suplente, don David Gutiérrez Aguilera.
- Don José Delgado Florido, y como suplente, doña Guadalupe González Díez.
 - 4. Don Juan Ignacio Lomar Plo.

SECRETARIO: Don José Luis Martínez Blasco.

3.º Lugar y fecha del primer ejercicio:

Centro Polivalente Municipal. Calle Mayor, 19, 3.ª planta, Escatrón.

El día 13 de enero de 2009, a las 11.30 horas.

Escatrón, 5 de diciembre de 2008. — La alcaldesa, M.ª Carmen Aguerri Puel.

FIGUERUELAS Núm. 16.606

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente modificación créditos núm. 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Figueruelas para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo

de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Figueruelas a 28 de noviembre de 2008. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

L U N A Núm. 16.603

Por resolución del alcalde de fecha 9 de diciembre de 2008 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, vertido, basura y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo cuatrimestre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente por servicio de suministro de agua potable, vertido, basura y del canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria para la tasa de por servicio de suministro de agua potable, vertido, basura y del canon de saneamiento será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquiera entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamar en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo de 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, vertido, basura.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula: Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que produzca el acto presunto

• Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Luna a 9 de diciembre de 2008. — El alcalde-presidente, José Antonio Fuillerat Longarón.

M O Z O T A Núm. 16.576

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mozota sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de recogida de basuras y abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Ordenanza fiscal número 3, reguladora del servicio de recogida de basuras

Art. 5.° Cuota tributaria.

- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.
 - 2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
 - —Por cada vivienda, 10 euros por trimestre.
 - —Por cada establecimiento comercial e industrial, 20 euros por trimestre.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Art. 5.º Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

- 2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
- A) Viviendas:
- a) Cuota fija del servicio trimestral.
- -Mínimo hasta 15 metros cúbicos. Por cada vivienda, 9 euros.
- b) Por metro cúbico consumido al trimestre:
- —Bloque 1.º de 15 a 30 metros cúbicos de agua, 0,40 euros.
- —Bloque 2.º de 31 a 45 metros cúbicos de agua, 0,50 euros.
- -Bloque 3.º de 46 metros cúbicos en adelante, 0,70 euros.
- B) Por cada establecimiento comercial e industrial:
- —Mínimo hasta 15 metros cúbicos, 18 euros.
- b) Por metro cúbico consumido al trimestre:
- —Bloque 1.º de 15 a 30 metros cúbicos de agua, 0,45 euros.
- —Bloque 2.º de 31 a 45 metros cúbicos de agua, 0,55 euros.
- —Bloque 3.º de 46 metros cúbicos en adelante, 0,75 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mozota a 2 de diciembre de 2008. — El alcalde, Luis Fernando Laborda Val

Q U I N T O Núm. 16.600

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente, la derogación y aprobación de las nuevas ordenanzas fiscales, siendo las siguientes:

- —Núm. 10 de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y vertido a la red general del alcantarillado.
- Núm. 30 de la tasa por prestación del servicios y realización de actividades culturales.
- —Núm. 31 de la tasa por prestación de los servicios de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública o por otras causas, del término municipal de Quinto.
 - -Núm. 32 de la tasa por realización de cursos en la escuela de música.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentarse en su caso, las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional adoptará, sin necesidad de nuevo acuerdo, carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto a 1 de diciembre de 2008. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

U T E B O Núm. 16.360

RESOLUCION del Ayuntamiento de Utebo, de fecha 27 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de director de Escuela Infantil, así como la composición del tribunal y fecha de valoración del concurso y realización del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de director de Escuela Infantil, personal laboral fijo, según convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2008, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según el siguiente detalle:

ADMITIDOS:

- -Berges Borque, Elena.
- Blasco García, Ainhoa.
- -Gimeno Campos, María Cruz.
- -Hernández Rodrigo, Concepción.
- —Llorente Gan, Marta Gemma.
- -López de Murillas Manrique, María Celina.
- -Martínez Romero, Ana Belén.
- -Mateo Báguena, Liliana.
- Romero Martínez, Isabel.

Excluidos:

- Albiac Bondía, María Pilar. Falta justificante de haber abonado derechos de examen.
 - —Bielsa Gracia, María Sonia. Falta el requisito de titulación.
 - -Blasco González, María Vanesa. Falta el requisito de titulación.
 - —Monje Grasa, Cristina. Falta el requisito de titulación.
 - -Requelme Giménez, Ana Belén. Falta el requisito de titulación
- Sole Saltiveri, Marta. Falta traducción del resguardo de los derechos de expedición del título académico al castellano.

Los interesados excluidos podrán subsanar, dentro del plazo de diez días, los defectos de que adolezca su solicitud. La relación de aspirantes que resulten admitidos, una vez subsanados dichos defectos, se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Igualmente para el caso de que se recibiesen con posterioridad a esta fecha solicitudes que hubieran sido presentadas en otros registros, la relación de aspirantes que resultaren admitidos se hará pública en el mismo lugar.

Asimismo se hace pública la composición del tribunal que habrá de valorar las pruebas selectivas correspondientes, que estará constituido por:

- —Presidente: Titular, doña Araceli Villalba Ferruz, y suplente, doña María Mar Zapatero Urueña.
 - –Vocales:
- A propuesta de la JGL: Titular, doña Carmen Mayayo Ventura, y suplente, doña María Dolores Laorden Aldea.
- A propuesta del IAAP: Titular, doña Matilde Ibáñez Sanz, y suplente, doña María Jesús Largo Lasierra.
- A propuesta de la Facultad: Titular, doña Begoña Vigo Arrazola, y suplente, doña Juana Soriano Bozalongo.
- Secretaria: Titular, doña Araceli Romero Garcés, y suplente, doña Isabel Quero Salanova.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Igualmente se fija la fecha de valoración del concurso para el día 26 de enero de 2009, a las 9.00 horas, y la fecha de realización del primer ejercicio el día 23 de febrero de 2009, a las 12.00 horas, en el Centro Cultural "El Molino".

Utebo, 27 de noviembre de 2008. — El alcalde.

VILLALENGUA

Elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación inicial de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de cementerio municipal, acordada en sesión de 26 de septiembre de 2008, se procede a su publicación íntegra, de acuerdo al artículo 17.4 citado:

Texto íntegro de la modificación:

Articulo 5.º Tasas:

- Nichos:
- -Concesión de derecho funerario sobre un nicho: 600 euros.
- —Concesión de derecho funerario sobre un columbario: 300 euros.

La presente modificación entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Villalengua a 1 de diciembre de 2008. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 16.001

Núm. 16.575

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isaac Polo Fabra contra la empresa Construcciones Prados de Velarta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de providencia. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 2008. — Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la readmisión en la empresa Construcciones Prados de Velarta, S.L., del demandante Isaac Polo Fabra. Se requiere al empresario para que le reponga en su puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte al ejecutante que si no fuera readmitido en forma podrá solicitar la ejecución en la forma y plazos previstos en el artículo 281.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Prados de Velarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 16.004

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 957/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Remacha Jiménez contra Eusebio Escalada Ruiz; Alquiler y Venta de Encofrados Aragoneses, S.L.; Coinsa, Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Gestión y Control Aragonés, S.L., y Construcciones Prados de Velarta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. —En Zaragoza a 4 de noviembre de 2008.

Hechos:

Primero. — Mónica Remacha Jiménez presenta demanda contra Eusebio Escalada Ruiz; Alquiler y Venta de Encofrados Aragoneses, S.L.; Coinsa, Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Gestión y Control Aragonés, S.L., y Construcciones Prados de Velarta, S.L., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de febrero de 2009, a las 10.45 horas, en la sala de audiencias número 1 de este Juzgado (sita en calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, tercera planta, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a la parte demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la confesión judicial. Cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Lev de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coinsa, Construcciones Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Gestión y Control Aragonés, S.L., y Construcciones Prados Velarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.872

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 157/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andronica Parfeni contra la empresa Al 2007 Coman, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 18 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Andronica Parfeni contra Al 2007 Coman, S.L., por un importe de 6.169,25 euros de principal, más 900 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada Al 2007 Coman, S.L.

Al respecto se acuerda mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda inclusos solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requiérase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Se informa a las partes de que la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado es la núm. 0030 8005 40 000000000 abierta en Banesto, y el concepto de ingreso debe ser el 4915 0000 64 0157 08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza. — El ilustrísimo señor magistrado-juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Al 2007 Coman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 16.059

 Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;
 Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 152/2008 de este

Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Montserrat Luis Gil contra Carlos Marcén González y María Angeles Marcén González, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 20 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a Montserrat Luis Gil con la empresa ZGZ Outlet Center, S.C., Carlos Marcén González y María Angeles Marcén González, condenando a éstos a que abonen solidariamente a la demandante 7.215 euros de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 1.706,25 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Marcén González y María Angeles Marcén González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 16.061

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Gheorghe Grigorescu contra la empresa Construcciones Conplar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado

auto de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar la ejecución de la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2008 dictada en esta causa contra Construcciones Conplar, S.L., por un principal de 5.404,03 euros, más la cantidad de 405 euros en concepto de intereses y 541 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme al artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Conplar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 16.062

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 214/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Godoy Ferrera contra la empresa Ordenadores Akko System, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia. — Ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 2008. — Dada cuenta; se tiene por solicitada la readmisión en la empresa Akko System, S.L., de Angel Godoy Ferrera. Se requiere a la condenada para que le reponga en su puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte al ejecutante que si no fuese readmitido en forma podrá solicitar la ejecución en la forma y plazos previstos en el artículo 281.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Ordenadores Akko System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 16.063

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio Giovanny Yánez Cadena contra la empresa Servicayra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a Julio Giovanny Yánez Cadena con la empresa Servicayra, S.L., condenando a ésta a que abone al demandante 3.730,09 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 2.826,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicayra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a

diecinueve de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 16.003

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 557/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Marco Izquierdo contra la empresa Soldadura y Calderería Mades, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Enrique Marco Izquierdo con la empresa Soldadura y Calderería Mades, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes: una indemnización de 2.994,22 euros y salarios de trámite por la cantidad de 10.134,30 euros (165 días × 61,42 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soldadura y Calderería Mades, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 16.053

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 125/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Cantín Pinilla contra Línea 2 Construcción y Decoración, S.L.U., y Grupo Aries Santa Fe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos núm. 171/2008, a instancia de Sofía Gascón Hernando frente a Línea 2 Construcción y Decoración, S.L.U., y Grupo Aries Santa Fe, S.L., para su acumulación a los autos núm. 149/2008, que se tramitan en el Juzgado de lo Social número 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Línea 2 Construcción y Decoración, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 16.055

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 124/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sofía Gascón Hernando contra Línea 2 Construcción y Decoración, S.L.U., y Grupo Aries Santa Fe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos núm. 171/2008, a instancia de Sofía Gascón Hernando frente a Línea 2 Construcción y Decoración, S.L.U., y Grupo Aries Santa Fe, S.L., para su acumulación a los autos núm. 149/2008, que se tramitan en el Juzgado de lo Social número 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en

los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Línea 2 Construcción y Decoración, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 16.056

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 153/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Dragos Nitulescu contra la empresa AL 2007 Coman, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Cristian Dragos Nitulescu contra AL 2007 Coman, S.L., por un importe de 9.847,78 euros de principal, más 984,78 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la parte ejecutada. A tal fin se acuerda mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda inclusos solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo a la parte ejecutante en la cuenta que éste designe; a estos efectos se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AL 2007 Coman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 16.057

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 667/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emmanuel Anum Doku contra la empresa Servicayra, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Emmanuel Anum Doku contra Servicayra, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 893,14 euros, que devengará el interés moratorio del 10%.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicayra, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 16.058

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 792/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Daniel Gómez Jiménez con-

tra la empresa Construcciones Carso Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por José Daniel Gómez Jiménez contra la empresa Construcciones Carso Zaragoza, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días, abonando al actor una indemnización de 1.021,5 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 54,48 euros diarios.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto con el número 4917, seguido del número de autos, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación"».

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carso Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 16.002

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rachid Ouchitia contra Veritas Plus, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 470/2008, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Rachid Ouchitia contra la empresa Veritas Plus, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono a aquél de la cantidad de 1.664,22 euros, la cual devengará el interés moratorio del 10%.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose de que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65 0470/08, oficina número 8005, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65 0470/07, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo».

Y para que sirva de notificación a Veritas Plus, S.L., con CIF B-99.059.982, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil ocho. —El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5. – SEVILLA Núm. 16.054

Doña María Amparo Atarés Calavia, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2008, a instancia de José Heliodoro Núñez Migens contra Joist Elevación, S.L.; Joist, S.L.; Gorelan, S.L.; Magru, S.L.; Subot, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Heliodoro Núñez Migens contra Joist Elevación, S.L.; Joist, S.L.; Gorelan Grúas Puente, S.L.; Magru Aragón Elevación, S.L., y Subot, S.L., debo condenar y

condeno a las demandadas Joist Elevación, S.L.; Joist, S.L.; Gorelan Grúas Puente, S.L.; Magru Aragón Elevación, S.L., y Subot, S.L., a que abonen al actor la suma de 4.121,20 euros.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial por importe de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y citando como número de procedimiento 4024000065EEEE-AA, donde EEEE será el número de autos y AA el año del mismo.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, utilizando igualmente el modelo oficial, pero citando esta vez como número de procedimiento 4024000068EEEEA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a las demandadas Joist Elevación, S.L.; Joist, S.L.; Gorelan, S.L.; Magru, S.L., y Subot, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Sevilla a veinte de noviembre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, María Amparo Atarés Calavia.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Núm. 16.650

De conformidad con lo que disponen los artículos 45 y 46 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los regantes a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 2008, en el salón del Sindicato de Riegos de Pina de Ebro, a las 10.30 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de partícipes, se celebrará a las 11.00 horas del expresado día y local, con los siguientes asuntos a tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el próximo año presenta el Sindicato.
 - 4.º Propuesta de nuevo importe del canon de aguas para el año 2009.
 - 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Pina de Ebro a 26 de noviembre de 2008. — El presidente, José I. Lueña.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Núm. 16.647

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y 51 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle Pignatelli, 1, en Pedrola (Zaragoza), el día 23 de diciembre de 2008, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para 2009.
- 4.º Elección de cinco vocales y suplentes, que han de reemplazar en el Jurado de Riegos a los que cesan en su cargo. Se elegirá uno por cada una de las siguientes entidades partícipes: Alagón, Azuer, Figueruelas, Cabañas de Ebro y Alcalá de Ebro.
 - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, 1 de diciembre de 2008. — El presidente, Matías Ruiz Egido.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Núm. 16.648

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (calle Pignatelli, 1, de esta localidad) el día 28 de diciembre de 2008, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2009.
 - 4.º Elección de presidente de la Comunidad.

5.º Elección de cuatro vocales y suplentes para la Junta de Gobierno y un vocal y suplente para el Jurado de Riegos.

6.º Elección de dos vocales y suplentes que representen a Pedrola en la Junta de Gobierno Central de la Acequia de Pedrola y del Cascajo, así como tres propietarios de Pedrola, para asistir a las Juntas Generales de la Comunidad de Regantes Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo.

7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, 1 de diciembre de 2008. — El presidente, Francisco Masip Pascual.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 16.649

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de Paracuellos de Jiloca para el día 28 de diciembre de 2008 (domingo), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el salón de actos del casino de esta localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura del estado de cuentas de todas las acequias y pozos.
- 3.º Examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 2009.
 - 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los participes de esta Comunidad.

Paracuellos de Jiloca a 4 de diciembre de 2008. — El presidente, Antonio Molina Quílez.

BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - —Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
 - -Anuncios urgentes: Idem ídem, 0,050 euros.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - -Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,0300 euros.
 - —Anuncios urgentes: Idem ídem, 0,0600 euros.
- 2. Información en soporte electrónico:
- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: 0,05 euros.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: 1 euro.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: 3 euros.
- 3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.
- 4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: http://bop.dpz.es o www.dpz.es